

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - N° 174

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 21 de junio de 1995

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 48 de la sesión ordinaria del día martes 20 de junio de 1995.....	3
Quórum.....	3
Orden del día.....	4
Consideración del orden del día.....	4
Aprobación de actas de sesiones plenarias.....	4
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 224 de 1994 Cámara, "Ley Estatutaria de la Justicia".....	4
Aprobación del acta de Comisión de Conciliación.....	7
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 028 de 1994 Cámara, "Cuota de Fomento Algodonero".....	8
Aprobación del acta de Comisión de Conciliación.....	8
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 017 de 1993 Cámara, "Reglamenta el ejercicio de la Locución en Colombia".....	8
Aprobación del acta de Comisión de Conciliación.....	9
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 229 de 1995 Cámara, "Modifica el artículo 1º de la Ley 25 del 8 de febrero de 1990".....	9
Aprobación del acta de Comisión de Conciliación.....	10
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 242 de 1994 Cámara, "Zonas de Frontera".....	10
Aprobación del acta de Comisión de Conciliación.....	10
Acta de conciliación al Proyecto de ley número 058 de 1994 Cámara, "Cambia la denominación del Ministerio de Gobierno".....	10
Aprobación del acta de Comisión de Conciliación.....	14
Proyecto de ley para segundo debate número 113 de 1994 Cámara, "130 años de la fundación de Leticia, Amazonas.....	15
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe del articulado y del título del proyecto.....	15
Aprobación del Proyecto como ley de la República.....	15
Proyecto de ley para segundo debate número 214 de 1995 Cámara, "Tratados Internacionales y Facultades al Presidente de la República.....	15
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe del articulado y del título del proyecto.....	15
Aprobación del Proyecto como ley de la República.....	15
Intervención del honorable Representante Benjamín Higuera Rivera.....	15
Aprobación de la proposición número 528.....	15
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario.....	15

	Págs.
Aprobación de la proposición 527.....	15
Intervención de la honorable Representante Martha Catalina Daniels.....	15
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario.....	16
Intervención del honorable Representante Samuel Ortegón Amaya.....	16
Aprobación de la proposición.....	16
Intervención de la honorable Representante Ana García de Pechtalt.....	16
Intervención del honorable Representante Ricardo Alarcón Guzmán.....	17
Intervención del honorable Representante Roberto Moya Angel.....	18
Intervención del honorable Representante Guillermo Martinezuerra.....	18
Proposiciones.....	19
Constancias.....	19
Transcripción de las excusas.....	20
Representantes con excusa.....	20
Aprobación del acta de la sesión plenaria de la fecha.....	21
Comisión Accidental de Salud.....	21
Cierre de la sesión.....	21

ACTAS DE PLENARIA

LEGISLATURA ORDINARIA

20 DE JULIO DE 1994 - 20 DE JULIO DE 1995

No. 48 de la sesión ordinaria del día martes 20 de junio de 1995

Presidencia de los Honorables Representantes Alvaro Benedetti Vargas, Roberto Camacho Weverberg y Jorge Carmelo Pérez Alvarado.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de junio de 1995, siendo las 4:30 p.m., se reunieron en las instalaciones de la Sede Social de la honorable Cámara de Representantes, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación solicita a los honorables Representantes hacer su registro manualmente con el fin de establecer el quórum reglamentario. Una vez cumplida la petición del señor Presidente se registran los honorables Representantes cuya lista se publica a continuación:

Acosta Bernal Julio Enrique

Acosta Osio Alonso

Alarcón Guzmán Ricardo

Alfonso Acosta Rafael Humberto

Almario Rojas Luis Fernando

Alvarado Rodríguez José Gregorio

Alvarez Lleras Antonio

Alvarez Montenegro Javier Tato

Amaya Correa Nelson Rodolfo

Anaya Hernández Jorge Eliécer(comisión)

Andrade José Aristides

Angulo Quiñónez Luz María

Araújo Castro Alvaro

Arcila García Jairo de Jesús

Ardila Ballesteros Carlos

Bahamón Vanegas Julio

Barragán Lozada Carlos Hernán

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Vargas Alvaro E.

Benítez Maldonado Eduardo Augusto

Betancourt Pulecio Ingrid

Botero Maya Gonzalo

Brand Herrera Nubia Rosa

Brito Garrido Guillermo(comisión)

Buitrago Gómez Victor Manuel(comisión)

Buitrago Hurtado Guillermo

Bula Ramírez Adolfo Antonio(exc.)

Caicedo Huerto Tomás

Cala López Helí

Calderón Garrido Lázaro

Camacho de Rangel Betty

Camacho Weverberg Roberto

Carmona Salazar Octavio

Carrizosa Amaya Melquiades

Carrizosa Franco Jesús Angel

Casabianca Perdomo Jaime

Castrillón Roldán Juan Ignacio

Castro Gómez Santiago

Cataño Morales Gustavo(comisión)

Celis Yáñez Isabel

Cerón Leyton José Laureano(exc.)

Chaux Mosquera Juan José

Chavarriaga Wilkin Jairo

Cotes Mejía Micael

Crawford Christie Colin Campbell

Cuello Dávila Alfredo

Daniels Guzmán Martha Catalina

Dávila Armenta José Domingo(exc.)

Daza Orcasita César Augusto(comisión)

De la Espriella Burgos Miguel Alfonso

Devia Lozano Tomás

Duque García Luis Fernando

Duque Satizábal Jorge Orlando

Durán Carrillo Antenor

Echeverry Ochoa Rodrigo(comisión)

Elejalde Arbéláez Ramón

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Espinosa de López María Paulina

Espinosa Vera Yolima

Figueroa Hernández Agustín

Fonseca Barrera Alegría

Gallardo Archbold Julio E.

Ganen Buevas Jairo de Jesús

Garavito Hernández Rodrigo

García Cabrera Jesús Antonio

García de Pechthalt Ana

García Fernández Albino

García Rodríguez Franklin Segundo

García Valencia Jesús Ignacio

Gaviria Zapata Guillermo

Gómez de Vargas Inés

Gómez Muñoz Gilberto

Góngora Arciniegas Jorge U.

González Maragua Jaime

Guerra Vélez Luis Norberto

Guzmán Navarro Rafael(comisión)

Guzmán Olaya Justo

Henao Hoyos Barlahán de Jesús

Hernández Valencia Fernando

Herrera Espinosa Roberto

Higuera Rivera Benjamín

Jaimes Ochoa Adalberto

Jaramillo Zuluaga Octavio

Jiménez Tamayo Oscar Celio

Lamboglia Mazzilli Giovanni

León Bentley Harold

Llinás Redondo José Antonio

López Cadavid Oscar

López Cortés Gustavo

López Cossio Alfonso(comisión)

Lozano Osorio Jorge Tadeo

Lucio López Carlos Alonso

Luna Morales Martha Isabel

Mantilla Serrano Jorge Humberto

Mancera Céspedes Gerardo

Martínez Betancur Oswaldo Darío

Martínez Mejía Germán

Martínez Rosales Emilio

Martinezguerra Zambrano Guillermo

Maya Burbano José

Maya García José

Medina Berrío Juan José

Mejía Marulanda María Isabel

Mendieta Poveda Jorge Armando

Mesa Arango Ernesto

Mogollón Montoya Heyne Sorge

Montenegro Camilo Arturo

Montes Medina William Alfonso

Mora Acosta Julio Mesías

Morales Hoyos Viviane(exc.)

Moya Angel Roberto

Ortegón Amaya Félix Samuel

Ortiz de Mora Graciela

Oviedo Alfaro Carlos Alberto

Pacheco Camargo Tarquino

Padilla Guzmán Marco Tulio

Peláez Fernández Emma

Pérez Alvarado Jorge Carmelo

Pérez Santos Roberto

Pineda Cabrales Jaime Arturo

Pineda García Carlos Enrique

Pinillos Abozaglo Antonio José

Quintero García Rafael

Ramírez Martínez Evelio

Rincón Pérez Mario

Rivera Hernández Lorenzo(comisión)

Rivera Salazar Rodrigo
 Roa Vanegas Miguel Antonio
 Rodríguez Rodríguez Carlina
 Rodríguez Sanabria Julio César
 Romero González Jairo Arturo
 Rueda Maldonado José Raúl
 Saade Abdaña Salomón(exc.)
 Salazar Buchelli Franco(exc.)
 Salazar Cruz José Darío(comisión)
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
 Saravia Gómez Darío
 Serrano Prada Rafael(exc.)
 Serrano Silva Luis Vicente
 Silva Haad Juan José
 Suárez Caballero Yaneth
 Tamayo Tamayo Fernando
 Tapias Delgado Mauro Antonio(exc.)
 Tejada Neira Humberto(exc.)
 Tello Dorronsoró Fernando
 Torres Murillo Edgar Eulises(comisión)
 Turbay Cote Rodrigo Hernando(secuestrado)
 Turbay Turbay José Félix
 Valencia Díaz Luis Emilio
 Valencia Mosquera Agustín Hernández
 Varela Marmolejo Ramiro(exc.)
 Vargas Valencia Jesús Antonio
 Varón Olarte Mario E.
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Mesa William
 Victoria Wilches Pablo Eduardo
 Vidal Perdomo Augusto
 Villamizar Trujillo Basilio
 Villarreal Ramos Tiberio
 Villarruel Losada Luis Humberto
 Viola de Huertas Teresa Sofía
 Vives Pérez Joaquín José
 Zambrano Pantoja Hernando Emilio
 Zapata Correa Gabriel
 Zapata Muñoz Rafael Horacio

Seguidamente el Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio.

El señor Presidente de la Corporación abre la sesión y solicita al señor Secretario General dar lectura al Orden del Día.

De conformidad el señor Secretario procede a dar lectura al Orden del Día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

Período legislativo del 16 de marzo al 20 de junio de 1995 para la sesión ordinaria del hoy martes 20 de junio de 1995. Hora 2:00 p.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Aprobación de las actas

Actas números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, correspondientes a las sesiones plenarias de la honorable Cámara de Representantes de los días 23, 24, 29, 30 y 31 de mayo; 6, 7, 13, 14, 15 y 16 de junio de 1995; publicadas en las *Gacetas de Congreso* números 129, 130, 153, 154, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de 1995 respectivamente.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia

Informe de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

IV

Actas de las Comisiones Conciliadoras

V

Proyectos de ley para segundo debate

Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara, "por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 130 años de la fundación de Leticia, Amazonas, rinde homenaje a los leticianos y se ordena la realización de obras de infraestructura".

Autor: honorable Representante Hernando Zambrano Pantoja.

Ponentes para segundo debate: honorables Representantes Guillermo Brito Garrido y Lorenzo Rivera Hernández.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 235 de 1994.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 107 de 1995.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* ... de 1995.

* * *

Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, "por la cual se regula la celebración y conclusión de Tratados Internacionales y se otorgan unas facultades al Presidente de la República".

Autor: Honorable Representante Benjamín Higuera Rivera.

Ponente para segundo debate: honorable Representante Augusto Vidal Perdomo.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 74 de 1995.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 147 de 1995.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* ... de 1995.

VI

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

ALVARO BENEDETTI VARGAS

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO CAMACHO WEVERBERG

El Segundo Vicepresidente,

JORGE CARMELO PEREZ ALVARADO

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

Una vez leído por el señor Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, el Orden del Día, el señor Presidente de la Corporación, doctor Alvaro Benedetti Vargas, abre la discusión.

Cerrada la discusión del Orden del Día el señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes el Orden del Día de la fecha?

El señor Secretario responde:

Es aprobado señor Presidente.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

II

Lectura y aprobación de actas

Actas números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las sesiones plenarias de los días 23, 24, 30 y 31 de mayo; 6, 7, 13, 14, 15 y 16 de junio de 1995, publicadas en las *Gacetas del Congreso* números 129, 130, 153, 154, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de 1995, respectivamente.

El Señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes el contenido de las Actas números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las sesiones plenarias de los días 23, 24, 30 y 31 de mayo; 6, 7, 13, 14, 15 y 16 de junio de 1995, publicadas en las *Gacetas del Congreso* números 129, 130, 153, 154, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de 1995?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el contenido de las Actas números 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de las sesiones plenarias de los días 23 y 24 de mayo; 6, 7, 13, 14, 15 y 16 de junio de 1995, publicadas en las *Gacetas del Congreso* números 129, 130, 153, 154, 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 de 1995, señor Presidente.

El Señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el Orden del Día.

El señor Secretario procede de la siguiente forma:

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Acta de conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 224 de 1994 Cámara, 58 de 1994 Senado, "Ley Estatutaria de la Justicia".

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 224 de 1994 Cámara, 58 de 1994 Senado, así:

(Aprobada)

Acta que recoge las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Conciliación del Senado de la República y de la Cámara de Representantes integradas para, en relación con el Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia", dirimir las discrepancias que se han presentado entre el texto de aprobado por el Senado de la República en las sesiones plenarias del 14 y 15 de junio de 1995 y el texto del mismo proyecto aprobado en la sesión plenaria del 16 de junio de 1995 por la Cámara de Representantes.

Reunidas las Comisiones de Conciliación del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, en Santafé de Bogotá, D. C., República de Colombia, a los 20 días del mes de junio de 1995, en la sede del Congreso de la República, integradas para, en relación con el Proyecto de Ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia",

dirimir las discrepancias que se han presentado entre el texto aprobado en las sesiones plenarias del 14 y 15 de junio de 1995 por el Senado de la República y el texto aprobado en la sesión plenaria del 16 de junio de 1995 por la Cámara de Representantes, conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, que contiene el Reglamento del Congreso de la República y de cada una de sus Cámaras, éstas se permiten informar y proponer a las plenarias de cada una de las corporaciones legislativas, lo siguiente:

1. Surgieron discrepancias en las Cámaras sólo respecto de 27 artículos del proyecto, de los cuales nueve (9) son nuevos aprobados únicamente por la Cámara de Representantes, los cuales constituyen el objeto de análisis y discusión por parte de las Comisiones de Conciliación. Tales artículos se relacionan en el Cuadro número 1 en cuyas dos columnas se han subrayado y resaltado los apartes en que difieren los textos aprobados.

2. Respecto de los demás artículos del Proyecto de ley número 58 de 1995 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia", no hubo diferencias entre el texto aprobado por el Senado de la República y el texto aprobado por la Cámara de Representantes. En consecuencia, el texto de los mismos es igual al aprobado en ambas corporaciones legislativas.

3. Como consecuencia de las deliberaciones, las Comisiones de Conciliación han acordado someter a consideración de las plenarias de cada Cámara, los siguientes textos finales para los artículos que fueron objeto de discrepancia:

TITULO PRIMERO

Principios de la administración de justicia

Artículo 4º Senado; 4º Cámara. *Celeridad.* La administración de justicia deberá ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. *Su violación constituye causal de mala conducta*, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

Parágrafo: Los memoriales que presenten los sujetos procesales deberán entrar al despacho del funcionario judicial, administrativo o disciplinario, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación.

Artículo 9º, Senado; 9º Cámara. *Respeto de los derechos.* Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguardia de los derechos de quienes intervienen en el proceso. De todas maneras se preservará la diversidad cultural de las comunidades indígenas.

TITULO TERCERO

De las corporaciones y despachos judiciales

CAPITULO I

De los órganos de la jurisdicción ordinaria

1. De la Corte Suprema de Justicia

Artículo 15, Senado; 15 Cámara. *Integración.* La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y está integrada por veinti-

trés (23) magistrados, elegidos por la misma corporación para períodos individuales de ocho años, de listas superiores a cinco (5) candidatos que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Presidente elegido por la corporación para un período de un año la representará y tendrá las funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Parágrafo. El período individual de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.

Artículo 17, Senado; 17 Cámara. *De la Sala Plena.* La Sala Plena cumplirá las siguientes funciones:

1. Elegir al Secretario General y designar a los demás empleados de la corporación, con excepción de los de las salas y despachos, los cuales serán designados por cada una de aquéllas o por los respectivos magistrados:

2. Resolver los asuntos administrativos y jurisdiccionales que correspondan a la corporación.

3. Resolver los conflictos de competencia en la jurisdicción ordinaria, que no correspondan a alguna de sus salas o a otra autoridad judicial.

4. Darse su propio reglamento.

5. Hacer, previo el estudio en cada Sala de Casación, la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que servirá de base para la calificación integral.

6. Resolver las impugnaciones y los recursos de apelación contra las sentencias, medidas cautelares, providencias y autos interlocutorios que profiera la Sala de Casación Penal en los procesos que tramite contra los funcionarios y *servidores públicos* con fuero constitucional de juzgamiento por los hechos punibles que les imputen.

7. Las demás que le prescriban la Constitución, la ley y el reglamento.

Parágrafo transitorio. Mientras subsista el Tribunal Nacional en su condición de tribunal de instancia de los jueces regionales, corresponde a la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, elegir a sus magistrados.

CAPITULO II

De la investigación y acusación de los delitos de la Fiscalía General de la Nación

Artículo 23, Senado; 23 Cámara. *Función básica.* Corresponde a la Fiscalía General de la Nación, de oficio, mediante denuncia o querrela, por medio del Procurador General de la Nación del Defensor del Pueblo o por informe de funcionario público, investigar los delitos, declarar precluidas las investigaciones realizadas, calificar mediante acusación o preclusión y sustentar la acusación de los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes, excepto los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.

El Fiscal General de la Nación podrá delegar, bajo su responsabilidad, las funciones especiales de que trata el numeral primero del artículo 251 de la

Constitución Política, en los Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia. Las funciones previstas en el numeral segundo del artículo 251 de la Constitución Política, podrá delegarlas en los directores nacionales y seccionales de la Fiscalía.

Parágrafo. La Fiscalía está obligada a investigar tanto lo favorable como lo desfavorable al imputado y a respetar sus derechos y garantías procesales. En consecuencia, no podrá negarse a responder sus alegatos y peticiones ni a decretar aquellas pruebas que solicite para su defensa, salvo en los casos previstos en la ley.

Artículo 27, Senado; 27 Cámara. *Doble instancia.* Se garantiza la doble instancia en las actuaciones jurisdiccionales que adelante la Fiscalía General de la Nación. En tal virtud, contra las providencias interlocutorias que profiera el fiscal delegado que dirija la investigación proceden los recursos de apelación y de hecho.

Cuando esté pendiente el trámite y resolución de un recurso de reposición o de apelación, el Fiscal General de la Nación no podrá asumir directamente la investigación mientras se resuelva el recurso, sin perjuicio de que pueda designar otro fiscal de primera instancia que continúe la investigación.

Parágrafo. Los funcionarios judiciales de la Fiscalía encargados en forma exclusiva de tramitar los recursos de apelación entrarán a ejercer sus funciones a más tardar dentro de los dos años siguientes a la vigencia de esta ley.

Artículo 29, Senado; 29 Cámara. *Elección.* El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por la Corte Suprema de Justicia, de terna enviada por el Presidente de la República y no podrá ser reelegido.

El Fiscal General deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de falta absoluta del Fiscal antes de la terminación del período, quien sea designado en su reemplazo lo será para terminar el período.

Así mismo el Fiscal General de la Nación, Vicefiscal, y los directores nacionales de la Fiscalía no podrán ser elegidos en ningún cargo de elección popular o como miembros de corporaciones públicas dentro de los doce (12) meses siguientes al día de cesación de sus funciones.

CAPITULO III

De los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

1. Del Consejo de Estado

Artículo 34, Senado; 34 Cámara. *Integración y composición.* El Consejo de Estado es el máximo tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y está integrado por veintisiete (27) magistrados, elegidos por la misma corporación para períodos individuales de ocho años, de listas superiores a cinco (5) candidatos, que reúnan los requisitos constitucionales, por cada vacante que se presente, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo de Estado ejerce sus funciones por medio de tres (3) salas, integradas así:

La Plena, por todos sus miembros; la de lo Contencioso Administrativo, por veintitrés (23) Consejeros, y la de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro Consejeros restantes.

Parágrafo. El período individual de los magistrados del Consejo de Estado elegidos con anterioridad al 7 de julio de 1991, comenzará a contarse a partir de esta última fecha.

Artículo 36, Senado; 36 Cámara. *De la Sala de lo Contencioso Administrativo.* La Sala de lo Contencioso Administrativo se dividirá en cinco secciones, cada una de las cuales con la integración que se indica a continuación:

1. Sección 1ª integrada por cuatro magistrados.
2. Sección 2ª integrada por seis magistrados.
3. Sección 3ª integrada por cinco magistrados.
4. Sección 4ª integrada por cuatro magistrados.
5. Sección 5ª integrada por cuatro magistrados.

Cada sección ejercerá separadamente las funciones que de conformidad con su especialidad y cantidad de trabajo le asigne la Sala Plena del Consejo de Estado de acuerdo con la ley.

La sección segunda se dividirá en dos (2) subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres (3) magistrados. Con todo la Sala Plena de la Corporación podrá, habida cuenta de las necesidades de trabajo y del servicio, reagrupar las dos subsecciones en una sola sección.

Artículo 37, Senado; 37 Cámara. *De la Sala Plena de lo Contencioso-Administrativo.* La Sala Plena de lo Contencioso-Administrativo tendrá las siguientes funciones especiales:

1. Resolver los conflictos de competencia entre las secciones del Consejo de Estado, los Tribunales Administrativos y las Secciones de los Tribunales Administrativos, y entre los Tribunales y Jueces de la Jurisdicción Contencioso Administrativa pertenecientes a distintos distritos judiciales administrativos y entre jueces administrativos de los diferentes distritos judiciales administrativos.
2. Conocer de todos los procesos contencioso administrativos cuyo juzgamiento atribuya la ley al Consejo de Estado y que específicamente no se hayan asignado a las secciones.
3. Elaborar cada dos años listas de auxiliares de la justicia.
4. Resolver los recursos extraordinarios que sean de su competencia.
5. Resolver los asuntos que le remitan las secciones por su importancia jurídica o trascendencia social si, por estimar fundado el motivo, resuelve asumir competencias.
6. Conocer de los procesos que le remitan las secciones para cambiar o reformar la jurisprudencia de la corporación.
7. Conocer de los casos de la pérdida de investidura de los congresistas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las sentencias que ordenen la pérdida de la investidura deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los miembros de la Sala Plena y por las causales establecidas taxativamente en el artículo 183 de la Constitución.
8. Conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por la sección de asuntos electorales, en los casos en que determine la ley.
9. Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos expedidos por el

Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional, y ejercer las demás funciones que le prescriban la Constitución, la ley y el reglamento.

Artículo 40. (Nuevo de Cámara). Se suprime.

Artículo 41, Senado; 42 Cámara. *Sala Plena.* La Sala Plena de los Tribunales Administrativos, conformada por la totalidad de los magistrados que integran la corporación ejercerá las siguientes funciones:

1. Elegir los jueces de lo contencioso administrativo de listas que, conforme a las normas sobre carrera judicial, le remita la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.
2. Nominar los candidatos que han de integrar las ternas correspondientes a las elecciones de Contralor Departamental y de Contralores Distritales y Municipales, dentro del mes inmediatamente anterior a la elección.

Cuando en la jurisdicción territorial exista más de un (1) tribunal, cada tribunal procederá a enviar una (1) terna a la Asamblea Departamental o Consejo Municipal o Distrital para su elección.

3. Hacer la evaluación del factor cualitativo de la calificación de servicios de los jueces del respectivo Distrito Judicial, que servirá de base para la calificación integral.

4. Dirimir los conflictos de competencias que surjan entre las secciones o subsecciones de un mismo tribunal y aquellos que se susciten entre dos jueces administrativos del mismo distrito.

5. Elaborar el reglamento interno de la corporación.

6. Elegir, de ternas enviadas por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, al Auditor ante la Contraloría Departamental o a quien deba reemplazarlo en sus faltas temporales o absolutas, sin que en ningún caso pueda reelegirlo.

7. Las demás que le asigne la ley o el reglamento.

Artículo 53. (Nuevo de Cámara). Créanse las zonas judiciales especiales de frontera. La ley determinará su jurisdicción y funcionamiento.

Artículo 58. (Nuevo de Cámara). Se suprime.

Artículo 59. (Nuevo de Cámara). Se suprime.

Artículo 60, Senado; 64 Cámara. *De los conjueces.* Serán designados conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas, durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

Artículo 65, Senado; 69 Cámara. *Error jurisdiccional.* Es aquel cometido por una autoridad investida de la facultad jurisdiccional, en su carácter de tal, en el curso de un proceso, materializado a través de una providencia contraria a la ley.

TITULO SEXTO

De los recursos humanos de la rama judicial

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 149, Senado; 153 Cámara. *Inhabilidades para ejercer cargos en la rama judicial.* No podrá

ser nombrado para ejercer cargos en la rama judicial:

1. Quien se halle en interdicción judicial.
2. Quien padezca alguna afección mental que comprometa la capacidad necesaria para el desempeño del cargo, debidamente comprobada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Quien se encuentre bajo medida de aseguramiento que implique la privación de la libertad sin derecho a la libertad provisional.
4. Quien esté suspendido o haya sido excluido de la profesión de abogado. En este último caso, mientras obtiene su rehabilitación.
5. Quien haya sido destituido de cualquier cargo público.
6. Quien haya sido declarado responsable de la comisión de cualquier hecho punible, excepto por delitos políticos o culposos.
7. El que habitualmente ingiera bebidas alcohólicas y el que consuma drogas o sustancias no autorizadas o tenga trastornos graves de conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.

Parágrafo. Los nombramientos que se hagan en contravención de lo dispuesto en el presente artículo y aquellos respecto de los cuales surge inhabilidad en forma sobreviniente, serán declarados insubsistentes mediante providencia motivada, aunque el funcionario o empleado se encuentre escalafonado en la Carrera Judicial.

CAPITULO II

Carrera Judicial

Artículo 170, Senado; 174, Cámara. *Evaluación de empleados.* Los empleados de carrera serán evaluados por sus superiores jerárquicos anualmente, sin perjuicio de que, a juicio de aquéllos, por necesidades del servicio se anticipe la misma.

La calificación insatisfactoria de servicios dará lugar al retiro del empleado. Contra esta decisión proceden los recursos de la vía gubernativa.

Artículo 171, Senado; 175, Cámara. *Evaluación de funcionarios.* Los funcionarios de carrera serán evaluados por la Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura. Los superiores funcionales del calificado, remitirán de conformidad con el reglamento, el resultado de la evaluación del factor calidad, el cual servirá de base para la calificación integral.

La evaluación de los jueces se llevará a cabo anualmente y la de los Magistrados de los Tribunales cada dos años.

La calificación insatisfactoria en firme dará lugar al retiro del funcionario. Contra esta decisión proceden los recursos de la vía gubernativa.

TITULO SEPTIMO

Del ejercicio de la función jurisdiccional por parte del Congreso de la República

Artículo 184 (nuevo de Cámara). *Requisitos de la denuncia.* La denuncia se hará bajo juramento por escrito. El juramento y la ratificación se entenderán prestados por la sola presentación de la denuncia, dejando constancia del día y hora de su presentación y contendrá una relación detallada de los hechos que conozca el denunciante.

Artículo 185 (nuevo de Cámara). *Investigación previa.* Si surge alguna duda sobre la procedencia

de la apertura de la investigación, se ordenará abrir a diligencias previas por el término máximo de seis (6) meses, con el objeto de establecer si hay lugar o no al ejercicio de la acción penal.

Parágrafo. Una vez vencido el término anterior el Representante Investigador dictará auto inhibitorio o de apertura de investigación. El auto inhibitorio será discutido y aprobado por la Comisión de Acusación en pleno y hará tránsito a cosa juzgada. A partir de la vigencia de la presente ley, el mismo efecto tendrán los autos inhibitorios que se dicten respecto de los funcionarios con fuero constitucional de juzgamiento.

Artículo 186 (nuevo de Cámara). *Apertura de la investigación.* El Representante Investigador, ordenará y practicará las pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos, las circunstancias en que ocurrieron y descubrir a los autores o partícipes que hubieren infringido la ley.

El término para la realización de la investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su iniciación. No obstante, cuando se trate de los delitos conexos o sean dos o más los procesados el término será de treinta (30) meses.

Artículo 181, Senado; 188, Cámara. Por el origen de su nombramiento los empleados de la Comisión de Investigación y Acusación, se clasifican de la siguiente manera:

1. De elección: el Secretario General.
2. De libre nombramiento y remoción o por contrato: los Abogados Asesores.
3. De carrera: los restantes funcionarios y empleados actualmente vinculados a la Comisión y los que, en lo sucesivo se nombren conforme a la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 201, Senado; 208, Cámara. *Transitorio.* Mientras subsistan, el Tribunal Nacional y los Juzgados Regionales forman parte de la Rama Judicial. Los Fiscales delegados ante ellos forman parte de la Fiscalía General de la Nación.

En los delitos de competencia de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior y en cada caso concreto, el Fiscal o el juez de conocimiento, previo concepto favorable del representante del Ministerio Público, podrá disponer la reserva de identidad del testigo mediante resolución motivada. Las razones que se invoquen se fundarán en la valoración de la personalidad del agente así como en la naturaleza y modalidades del hecho punible.

Cuando el funcionario judicial considere que sería procedente la reserva, solicitará el concepto al Ministerio Público exponiendo las razones que motivan la petición. El Ministerio Público conceptuará dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud.

En ningún caso los testigos con reserva de identidad podrán ser miembros de la fuerza pública y de los organismos de seguridad del Estado, ni tener la condición reconocida de informantes.

La reserva de identidad de los testigos de que trata este artículo, sólo procederá respecto de los delitos que son de conocimiento de los jueces regionales en los siguientes casos: por violación de la Ley 30 de 1986; los delitos contra la existencia y seguri-

dad del Estado; los delitos a que se refiere el Decreto 2266 de 1991, con excepción al simple porte de armas de fuego; los delitos de secuestro extorsivo o agravado de que tratan los numerales 6, 8 o 12 del artículo 3º de la Ley 40 de 1993 y el delito de extorsión cuando la cuantía sea o exceda de 150 salarios mínimos legales mensuales. También procederá cuando se trate de delitos conexos y al menos uno de ellos sea de competencia del juez regional.

En los procesos por delitos de competencia de la Justicia Regional establecidos en las normas especiales que regulan la materia, los fiscales tendrán identidad pública salvo en los casos en que el Fiscal General de la Nación, a través de resolución motivada, establezca la reserva del fiscal correspondiente para el determinado proceso.

Parágrafo 1. A más tardar el 31 de octubre de 1995, el Gobierno Nacional presentará un informe al Congreso de la República, en el que evaluará los resultados de la actividad del Tribunal Nacional y de los jueces regionales.

Con fundamento en los resultados de dicho informe, el Congreso de la República podrá mediante los trámites de la ley ordinaria, poner término y establecer los mecanismos para que deje de funcionar la justicia regional.

En todo caso, la Justicia Regional dejará de funcionar a más tardar el 30 de junio de 1999.

Parágrafo 2. A partir de la vigencia de la presente Ley, el Fiscal General de la Nación tendrá un plazo de un (1) año para determinar de los procesos en curso, cuáles prosiguen con la reserva de identidad de los fiscales de conocimiento y testigos correspondientes.

La Fiscalía presentará un informe una vez vencido este plazo, ante el Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo sobre los procesos que conservan la reserva de identidad y sobre los que no la conservan y los motivos que condujeron a estas determinaciones.

Artículo 211 (nuevo de Cámara). El Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas que sean necesarias para que en todas las instalaciones en las que funcionen dependencias de la Rama Judicial abiertas al público, haya acceso sin barreras arquitectónicas para todas las personas con limitaciones físicas.

El incumplimiento de esta obligación, constituye causal de mala conducta.

Parágrafo. Con el objeto de adecuar las instalaciones en las que actualmente funcionan oficinas de la Rama Judicial abiertas al público, el Consejo Superior de la Judicatura dispone de un plazo de un (1) año, contado a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 212 (nuevo de Cámara). En cumplimiento de la función especial de administrar y garantizar la conservación de los bienes inmuebles de las entidades estatales que estén afectos al servicio o al uso públicos, o que formen parte de parques naturales o zonas de reserva forestal o ecológica, los respectivos jefes, directores o representantes legales podrán, de oficio o a petición de cualquier ciudadano y mediante acto motivado, ordenar la restitución

inmediata de aquellos que sean objeto de invasión, ocupación ilegal o tenencia indebida por particulares.

Cuando se tenga establecido cualquiera de los hechos a que se refiere el inciso anterior, se dispondrá la práctica de una inspección ocular al área en cuestión y se designará un perito especial de la lista que utilice cualquier juzgado civil de la localidad. En esta diligencia se identificará debidamente a las personas involucradas, se determinará con precisión la delimitación del predio y se dejará constancia de las construcciones y/o plantaciones que existan en el mismo.

A la personería del municipio o distrito en cuya jurisdicción se halle el inmueble que deba restituirse, se le comunicará la fecha, hora y lugar de la diligencia, para que actúe durante todo el procedimiento administrativo.

Las decisiones que se adopten se notificarán en la forma prevista por el Código Contencioso Administrativo. Contra la resolución que ordene la restitución sólo procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Para la oposición habrá un plazo de cinco (5) días, vencidos los cuales el funcionario resolverá de plano. Lo anterior sin perjuicio de que se acuda posteriormente a las acciones judiciales procedentes. Para el ejercicio de estas últimas no será necesario haber participado en oposición alguna al acto de restitución.

Una vez ejecutoriada la orden de restitución, las fuerzas de policía deberán darle cumplimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que les sea comunicada.

Esta facultad sólo podrá ser delegada en los funcionarios que pertenezcan al nivel directivo de las entidades.

Honorables Representantes:

Martha Luna, Antonio José Pinillos A., Jesús Ignacio García V., Alfonso Acosta, Alberto Santofimio Botero, María Izquierdo (con salvedad del 185 de la Cámara), Luis Guillermo Giraldo, Héctor Helí Rojas, Hugo Castro Borja, Hernán Motta M. (hay firmas ilegibles)

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 224 de 1994, Cámara; 58 de 1994, Senado; "Ley Estatutaria de la Justicia", el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 224 de 1994, Cámara; 58 de 1994, Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el Acta de Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 224 de 1994, Cámara; 58 de 1994, Senado; "Ley Estatutaria de la Justicia".

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

IV

Actas de las Comisiones Conciliadoras

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 028 de 1994, Cámara; 159 de 1994, Senado; "por la cual se establece la cuota de fomento algodonero, se crea un fondo de fomento y se dan normas para su recaudo y administración".

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente, del Acta de Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 028 de 1994, Cámara; 159 de 1994, Senado, así:

Informe de la Comisión Conciliadora al Proyecto de ley número 159 de 1994, Senado; 028 de 1994, Cámara, "por la cual se establece la cuota de fomento algodonero, se crea un fondo de fomento y se dan normas para su recaudo y administración".

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de junio de 1995, nos reunimos los honorables Senadores José Antonio Gómez Hermida, Julio César Guerra Tulena, José Eduardo Gnecco Cerchar y los honorables Representantes Lázaro Calderón Garrido y Alfredo Cuello Dávila, con el objeto de deliberar y conciliar de conformidad al mandato recibido del artículo 161 de la Constitución Política. En consecuencia se acogió como texto definitivo del Proyecto de ley número 159 de 1994, Senado; 028 de 1994, Cámara, "por la cual se establece la cuota de fomento algodonero, se crea un fondo de fomento y se dan normas para su recaudo y administración", es aprobado en la sesión plenaria del honorable Senado de la República en la fecha, Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Firmado:

Julio César Guerra Tulena, Senador Coordinador; *José Eduardo Gnecco Cerchar*, Senador Ponente; *José Antonio Gómez Hermida*, Senador; *Lázaro Calderón Garrido*, *Alfredo Cuello Dávila*, Representantes a la Cámara.

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 028 de 1994, Cámara; 159 de 1994, Senado "por la cual se establece la cuota de fomento algodonero, se crea un fondo de fomento y se dan normas para su recaudo y administración", el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 028 de 1994, Cámara; 159 de 1994, Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el Acta de Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 028 de 1994, Cámara; 159 de 1994, Senado "por la cual se establece la cuota de fomento algodonero, se crea un fondo de fomento y se dan normas para su recaudo y administración".

Acta de Del Proyecto de ley número 017 de 1993, Cámara; 171 de 1994, Senado, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia".

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 017 de 1993, Cámara; 171 de 1994, Senado, así:

ACTA DE CONCILIACION DE LAS COMISIONES ACCIDENTALES DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA Y DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES SOBRE EL PROYECTO DE LEY NUMERO 017 DE 1993, CAMARA; NUMERO 171 DE 1994 SENADO, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA LOCUCION EN COLOMBIA".

En Santafé de Bogotá D. C., República de Colombia, durante los días 2, 5, y 6 del mes de junio de 1995, en la Comisión Sexta del Senado de la República, se llevaron a cabo las reuniones de las comisiones accidentales del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, siendo designados por los señores Presidentes de las respectivas corporaciones los suscritos: Honorables Senadores: María Cleofe Martínez de Meza, Guillermo Chávez Cristancho, y los honorables Representantes Martha Catalina Daniels y Alfonso López Cossio.

El objeto de las deliberaciones fue según el mandato recibido conforme al artículo 161 de la Constitución Política y al Reglamento del Congreso de la República, la conciliación entre el texto del Proyecto de ley número 017/93 Cámara y 17/94 Senado "por la cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia", tal como fue aprobado en sesión plenaria de la honorable Cámara de Representantes, según consta en la *Gaceta del Congreso* (Senado y Cámara) número 438 de diciembre 6 de 1993 y por la sesión plenaria del honorable Senado de la República, según consta en la *Gaceta del Congreso* número 266 de diciembre 22 de 1994.

Primero. Como punto de referencia para el trabajo de conciliación, se cotejó el texto objeto de examen con el articulado aprobado por el honorable Senado de la República en su sesión plenaria del 15 diciembre de 1994. (Acta número 30).

Segundo. Fueron aprobados sin reservas los siguientes artículos del texto analizado: 1, 2, 4 y 7.

Tercero. Se introdujeron modificaciones a los siguientes artículos de los textos analizados: 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Cuarto. Se concilió como texto definitivo el siguiente:

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 017-93, CAMARA Y NUMERO 171-94 SENADO, POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO DE LA LOCUCION EN COLOMBIA

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. La locución en Colombia es una disciplina de formación profesional integral regularizada y amparada por el Estado.

Artículo 2º. Para efectos de la presente ley, se entiende por locución, la comunicación oral que transmite una persona para cumplir funciones de información social, difusión cultural, recreativa, comercial, científica y deportiva a través de las ondas electromagnéticas (radio, televisión, cine, video).

Artículo 3º. La locución comprende las siguientes actividades:

a) Animador de programas radiales y de televisión;

b) Maestro de ceremonias (presentador);

c) Lector de noticias;

d) Narrador;

e) Entrevistador;

f) Animador comercial;

g) Doblaje de películas y comerciales.

Artículo 4º. La locución queda incluida dentro del sistema de formación profesional integral.

Artículo 5º. Los textos de tipo cultural, informativo, científico, comercial, social, recreativo, deportivo, que se transmitan a través de las ondas electromagnéticas, cuyos canales sean explotados directamente por el Estado o por los particulares, sólo podrán ser leídos por locutores con tarjeta profesional.

Parágrafo. Los periodistas profesionales que por razón de su oficio, trabajen en medios sonoros, como la radio y la televisión, obtendrán el título de locutor profesional, mediante la certificación de uno o varios medios de radiodifusión o televisión que compruebe más de tres (3) años trabajados y la certificación de una organización gremial de periodistas de carácter nacional y con personería jurídica.

Artículo 6º. Tanto las personas naturales como las jurídicas públicas o privadas que hagan uso del espectro electromagnético, deberán emplear locutores con tarjeta profesional de acuerdo con la presente ley.

Parágrafo. Para las emisoras comunitarias lo mismo que para la transmisión, en las demás emisoras, de programas realizados por organizaciones comunitarias de campesinos, indígenas, negros, y de barrios populares, no se exigirá tarjeta profesional.

El Ministerio de Comunicaciones apoyará, la capacitación de locutores comunitarios en español y en lenguas nativas y expedirá una reglamentación especial para su ejercicio.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO Y LA TARJETA PROFESIONAL DE LOCUTOR

Artículo 7º. El ejercicio de la locución en el territorio de la República de Colombia, en medios conocidos y por conocer, únicamente la podrán ejercer los locutores con tarjeta profesional, documento que será de carácter permanente.

Artículo 8º. Para obtener la tarjeta profesional de locutor, se requiere uno de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido, título de locutor profesional expedido en centros de educación superior reconocidos por el ICFES, cuya intensidad total no puede ser inferior a tres (3) años;

b) Haber obtenido, con anterioridad a la vigencia de la presente ley licencia de locución, expedida por el Ministerio de Comunicaciones;

c) Haber ejercido la locución en el territorio nacional, a través de los distintos medios de difusión autorizados por el Ministerio de Comunicaciones durante un período no inferior a cinco (5) años avalados por las asociaciones y certificado por organizaciones gremiales de locutores del orden nacional reconocidas por el Gobierno, tendrán un plazo inmodificable de un (1) año a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Parágrafo 1. Los extranjeros residentes en Colombia, que hayan ejercido la locución en el territorio

rio nacional, a través de los distintos medios de comunicación autorizados por el Ministerio de Comunicaciones, durante un lapso no inferior a diez (10) años comprobables, podrán asimilar su condición a la de los nacionales contemplada en el literal c) del presente artículo.

Parágrafo 2. Los extranjeros que, por contrato especial visiten temporalmente a Colombia para realizar eventos de locución, estarán obligados a alternar con locutores colombianos, no podrán desempeñar actividades diferentes a las del evento para el cual fueron contratados y desempeñar actividades de locución comercial. Estas personas deberán obtener una licencia temporal ante el Ministerio de Comunicaciones.

CAPITULO III

TITULO PROFESIONAL DE LOCUTOR

Artículo 9º. Para optar el título profesional en locución es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser bachiller;
- b) Cursar la carrera de locución en facultades reconocidas y aprobadas previamente por el Estado a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

Parágrafo. Previo concepto de los Ministerios de Comunicaciones y de Educación Nacional, el ICFES establecerá en un término no superior a ciento ochenta (180) días posteriores a la expedición de esta ley, el currículo. (pénsum académico respectivo, la intensidad horaria semanal de cada asignatura etc.), la duración total de la carrera en ningún caso podrá ser inferior a seis (6) semestres.

Artículo 10. No serán válidos, para el ejercicio de la locución, los títulos simplemente honoríficos.

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 11. Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que contraten y/o presten servicios de locución, deben emplear profesionales autorizados, conforme a la presente ley. De lo contrario, serán sancionadas así:

- a) La primera vez, multa equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de imponer la sanción;
- b) En caso de reincidencia, multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes al momento de imponer la sanción, y suspensión de la Licencia de Radiodifusión o del contrato de adjudicación del espacio de televisión, por el término de treinta (30) días;
- c) Si existiere nueva reincidencia, la sanción consistirá en la cancelación definitiva de la Licencia de Radiodifusión o del contrato de adjudicación según el caso.

Artículo 12. Sin perjuicio a las sanciones penales a que hubiere lugar, el locutor que viole las normas contempladas en la presente ley o que en ejercicio de sus funciones contraviniera lo estipulado en la Constitución Nacional y los estatutos de radiodifusión y de telecomunicaciones, será sancionado por el Ministerio de Comunicaciones así:

- a) Primera vez, multa de tres (3) salarios mínimos mensuales;

b) Segunda vez, suspensión del ejercicio de locutor por el término de tres (3) meses y multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales;

c) En caso de reincidencia por tercera vez, la sanción consistirá en la cancelación definitiva de la tarjeta profesional de locutor.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Corresponde al Ministerio de Comunicaciones con relación a la profesión de locutor:

1. Llevar el Registro Nacional de Locutores.
2. Expedir la tarjeta profesional de los locutores.
3. Inspeccionar la moralidad y legalidad del ejercicio de la profesión de locutor.
4. Auspiciar, la asociación de los profesionales de la locución, secundar sus programas en cuanto contribuyan a enaltecer y dignificar la profesión, y vigilar su funcionamiento.

Artículo 14. Las juntas directivas de las agremiaciones de locutores que funcionen con personería jurídica y los delegados de las instituciones educativas que, previa autorización del ICFES, tengan en su pénsum estudios de locución, serán entidades consultivas del Gobierno Nacional para asesorarlo en todo lo referente a la mejor aplicación de esta ley, especialmente en cuanto a la idoneidad y ética profesional.

Artículo 15. Senálese el 24 de marzo de cada año, como el día del locutor. Las juntas directivas de las agremiaciones de locutores, en concordancia con el Ministerio de Comunicaciones, serán las encargadas de coordinar la celebración de esta fecha cada año.

Artículo 16. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Quinto. Para todos los efectos legales la presente acta será sometida a la aprobación de las respectivas plenarias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes.

Para constancia se firma la presente acta en dos ejemplares del mismo tenor por los que en ella intervinieron.

Senadores: *María Cleofe Martínez de Meza, Guillermo Chávez Cristancho*, Representantes: *Martha Catalina Daniels, Alfonso López Cossio*.

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 017 de 1993, Cámara; 171 de 1994, Senado, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia", el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 017 de 1993, Cámara; 171 de 1994, Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: es aprobada, señor Presidente, por los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 017 de 1993, Cámara; 171 de 1994, Senado, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la locución en Colombia".

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 229 de 1995, Cámara; 111 de 1994, Senado, "por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 26 de febrero de 1990".

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente, del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 229 de 1995, Cámara; 111 de 1994, Senado, así:

ACTA CONCILIATORIA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 111, SENADO DE 1994; 229, CAMARA 1995, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA LEY 25 DEL 8 DE FEBRERO DE 1990.

Los abajo firmantes, el honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco, el honorable Representante Roy Barreras Montealegre y el Representante Santiago Castro Gómez, reunidos hoy 20 de junio de 1995 en Comisión Accidental de Conciliación, del Proyecto de ley número 111, Senado de 1994; 229, Cámara de 1995, hemos acordado el siguiente texto definitivo:

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 1º de Ley 26 del 8 de febrero de 1990, quedará así:

Autorízase a la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca para que ordene la emisión de la Estampilla "Pro-Universidad del Valle", cuyo producido se destinará de la siguiente manera:

El 40% para inversión en la planta física, dotación y compra de equipos, requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad del Valle nuevas tecnologías en las áreas, de biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, comunicaciones y robótica.

El 25% se invertirá en mantenimiento ampliaciones de la actual planta física, compra de materiales y equipos de laboratorio, dotación de bibliotecas y para culminar y consolidar el sistema regional de la Universidad del Valle.

El 10% para atender el pasivo prestacional y los gastos a cargo de la Universidad del Valle por concepto de pensiones y cesantías de sus servidores públicos.

El 15% se invertirá en la constitución de tres (3) fondos prestacionales así:

5% con destino al Fondo Patrimonial para la Investigación Básica.

5% con destino al Fondo Patrimonial para la Investigación de Desarrollo.

5% con destino a un fondo patrimonial para el fortalecimiento de los doctorados en Ciencias Básicas y Ciencias Sociales y Humanas.

El 5% para la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional, Seccional de Palmira, Valle, para atender gastos de inversión e investigación científica y tecnológica.

El 5% para la Biblioteca Departamental del Valle o para su centro cultural adscrito.

Esta distribución afecta los montos totales que por recaudo de la estampilla Pro-Universidad del Valle hayan sido establecidos por la ley.

Artículo 2º. Derogar el párrafo del artículo 6º de la Ley 26 de febrero 8 de 1990.

Artículo 3º. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Luis F. Londoño C., Santiago Castro (siguen firmas ilegibles).

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 229 de 1995, Cámara; 111 de 1994, Senado, "por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 26 de febrero de 1990", el señor Presidente pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 229 de 1995, Cámara; 111 de 1994, Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: es aprobada, señor Presidente, por los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 229 de 1995, Cámara; 111 de 1994, Senado, "por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 26 de febrero de 1990".

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 242 de 1995, Cámara; 157 de 1994, Senado, "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera".

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente, del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 242 de 1995, Cámara; 157 de 1994, Senado, así:

INFORME DE LA COMISION CONCILIADORA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 242 DE 1995, CAMARA; 157 DE 1994, SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE ZONAS DE FRONTERA".

En Santafé de Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de 1995, nos reunimos los honorables Representantes Basilio Villamizar, Benjamín Higueta y los honorables Senadores Jorge Cristo Sahiun, Luis Alfonso Hoyos y Luis Eladio Pérez; con el objeto de deliberar según el mandato recibido conforme al artículo 161 de la Constitución Política.

Se concilió como texto definitivo el texto aprobado en la plenaria del honorable Senado de la República.

Senadores:

Jorge Cristo Sahiun, Luis Alfonso Hoyos y Luis Eladio Pérez.

Representantes:

Basilio Villamizar, Benjamín Higueta.

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 242 de 1995, Cámara; 157 de 1994, Senado, "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera", el señor Presidente pregunta ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 242 de 1995, Cámara; 157 de 1994, Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: es aprobada, señor Presidente, por los honora-

bles Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera".

ACTA DE CONCILIACION DE LA COMISION ACCIDENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY No. 058 DE 1994 CAMARA, 165 DE 1995 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y SE RIGE A LOS PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES CON LOS CUALES EL GOBIERNO NACIONAL MODIFICARÁ SU ESTRUCTURA ORGANICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente, del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 058 de 1994, Cámara; 165 de 1995, Senado, así:

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de junio de 1995.

Señores Presidentes

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

Senado de la República

ALVARO BENEDETTI VARGAS

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad.

REF.: Proyecto de ley número 058 de 1994, Cámara, "por la cual se fijan los principios y reglas generales para la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno que pasará a denominarse Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones", y número 169 de 1995, Senado, "por la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se fijan los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones".

Respetados señores Presidentes:

Como miembros de las Comisiones Accidentales de Mediación de la honorable Cámara de Representantes y del honorable Senado de la República y en cumplimiento del honroso encargo hecho por ustedes, comedidamente nos permitimos presentar el informe de conciliación del proyecto de ley de la referencia, para consideración y aprobación de las plenarios de las Corporaciones que ustedes presiden.

Luego de realizar un minucioso análisis a los textos definitivos aprobados por las plenarios de ambas Cámaras, hemos llegado a la conclusión de que el proyecto de ley se enriqueció con las modificaciones introducidas durante el debate adelantado en el seno del honorable Senado de la República, las cuales se sujetaron a los propósitos y objetivos señalados en el mismo por los señores Representantes a la Cámara.

En consecuencia, nos permitimos recomendar al honorable Senado de la República y al honorable Cámara de Representantes, aprobar el texto que a continuación se presenta con las reformas que fueron introducidas durante su debate en el honorable

Senado de la República, las cuales se precisan en el cuadro comparativo anexo.

TEXTO DEFINITIVO

PROYECTO DE LEY NUMERO 058 DE 1994, CAMARA Y NUMERO 169 DE 1995, SENADO

"por la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se fijan los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

TITULO I

MODIFICACION DEL MINISTERIO DE GOBIERNO EN EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 1º. *Modificación del Ministerio de Gobierno en el Ministerio de Interior*. El Ministerio de Gobierno se modificará de conformidad con los principios y reglas generales que se fijan en la presente ley. Se denominará en adelante el Ministerio del Interior, guardará el orden de precedencia de aquél, y hará las veces del mismo para todos los efectos legales en los aspectos que no contraríen su objeto y funciones establecidos en esta ley.

Artículo 2º. *Objeto*. Respetando las responsabilidades y competencias de las otras instituciones del Estado y en especial de las entidades territoriales, el Ministerio del Interior, bajo la suprema dirección del Presidente de la República, se ocupará de formular y adoptar las políticas correspondientes a las siguientes materias:

1. El ordenamiento y la autonomía territorial, las relaciones entre la Nación y las entidades territoriales en materia de la política de descentralización y el desarrollo institucional.

2. Los asuntos políticos, la democracia participativa y pluralista, la participación ciudadana en la vida y en la organización social y política de la Nación.

3. Los derechos y libertades fundamentales, el orden público, la paz, la convivencia ciudadana y, la protección del derecho de libertad de religión y cultos.

4. Los asuntos y derechos de los grupos étnicos: los pueblos indígenas, la comunidad negra y la comunidad nativa raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de las demás colectividades étnicas.

5. Garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.

6. La orientación y dirección del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres; y la atención especial de emergencia a los desplazados forzosos por la violencia, y

7. Los derechos de autor.

Para el cumplimiento de su objeto el Ministerio del Interior trabajará en coordinación con las demás autoridades competentes.

Artículo 3º. *Sector del Interior*. El Sector del Interior está integrado por el Ministerio del Interior y las entidades que le estén adscritas y vinculadas.

Artículo 4º. *Sistema Administrativo del Interior*. Son niveles autónomos de colaboración del Sistema

Administrativo del Interior las respectivas secretarías de gobierno o las demás unidades, organismos y dependencias administrativas, que ejerzan en las entidades territoriales, dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción, funciones afines a las encomendadas al Sector del Interior. El Sistema Administrativo del Interior está conformado por el Sector del Interior y los niveles autónomos de colaboración antes mencionados.

Quienes conforman el Sistema Administrativo del Interior, colaborarán armónicamente entre sí, bajo los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, con el propósito de realizar los fines encomendados al Estado en las materias de su competencia.

Parágrafo Las competencias que por disposiciones legales expedidas antes de la vigencia de la presente ley, se le hubieren encargado al Sector Público de Gobierno o las instancias seccionales o locales integrantes del mismo, serán ejercidas por las dependencias que conforman el Sector y el Sistema del Interior, en lo de su competencia.

TITULO II

FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, PRINCIPIOS Y REGLAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SECTOR DEL INTERIOR

Artículo 5º. Funciones. Además de las funciones generales señaladas a los ministerios, el Ministerio del Interior, ejercerá en desarrollo del objeto de que trata el artículo 2º de la presente ley y bajo la suprema dirección del Presidente de la República, las siguientes funciones:

1. En relación con el ordenamiento y la autonomía territorial, y las relaciones entre la Nación y sus entidades territoriales en materia de la política de descentralización y el desarrollo institucional, le corresponde formular, coordinar y evaluar las políticas en materia territorial; promover el ordenamiento territorial a fin de implementar, apoyar y fortalecer las instituciones dispuestas para la administración del territorio; promover la cooperación entre las entidades territoriales y la Nación, y los procesos de descentralización, desconcentración y delegación administrativa, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial. Para tales efectos tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Servir de nivel administrativo de colaboración para: la gestión política de los asuntos internos territoriales, canalizar las demandas de las entidades territoriales en lo relativo a su autonomía y consolidación política e institucional, y gestionar los propósitos políticos de la descentralización y la autonomía, en cuanto a sus aspectos políticos y de Estado;

b) Velar porque la vocación descentralista congregue la voluntad política nacional; promover acuerdos por la región en torno a los propósitos de desarrollo regionales y nacionales, en coordinación con los organismos legalmente competentes; y contribuir a la conformación de espacios de concertación de la tarea legislativa entre el Congreso de la República y las autoridades territoriales;

c) Coordinar la agenda legislativa del Gobierno Nacional en todas las materias que tengan que ver con el ordenamiento, la autonomía territorial y la

descentralización; y velar por la coherencia institucional y política de la descentralización administrativa;

d) Convocar a la sociedad civil para su inserción en la gestión del desarrollo territorial y de los grandes propósitos nacionales;

e) Actuar como autoridad administrativa superior en los procesos de concertación tendientes a la organización del territorio; obrar por delegación del Presidente de la República en la búsqueda de acuerdos políticos en los distintos niveles sobre la materia; y promover los foros e instancias aconsejables para la participación de la sociedad civil en la consolidación de las instituciones que administran el territorio;

f) Prestar su apoyo y concurso en la conformación de las provincias, regiones y entidades territoriales indígenas;

g) Promover, fortalecer y coordinar las acciones tendientes a prestar el apoyo institucional y político, de asesoría y de capacitación a las entidades territoriales y demás formas de administración del territorio, a fin de modernizar sus procesos de organización y gestión, así como para garantizar los principios constitucionales del ejercicio de la función administrativa;

h) Velar para que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, sean ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad;

i) Ejercer como nivel administrativo de colaboración y consulta de las entidades territoriales en relación con las normas sobre la administración pública territorial, sin perjuicio, entre otras, de la función que en materia tributaria corresponde adelantar a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 60 de 1993. En desarrollo de esta facultad, emitirá concepto, sin carácter obligatorio para la entidad solicitante.

Las consultas se absolverán, previa su presentación al Ministerio del Interior, a través de las secretarías de gobierno de las entidades territoriales o quien haga sus veces.

2. En relación con los asuntos políticos, la democracia participativa y pluralista, y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación, le corresponde bajo la suprema dirección del Presidente de la República, formular las políticas tendientes a la modernización de las instituciones políticas y a la consolidación y desarrollo del sistema de democracia participativa; para cuyo efecto tendrá, entre otras atribuciones, las siguientes:

a) Propender por el afianzamiento, la legitimidad y la modernización del Estado y las instituciones políticas;

b) Coordinar, la acción del Gobierno Nacional en sus relaciones con el Congreso de la República, sin perjuicio de la iniciativa legislativa y la gestión que en el proceso de aprobación de las leyes y en las responsabilidades del Gobierno Nacional con el Congreso, les corresponda adelantar a los distintos ministerios y al Gobierno Nacional en cada uno de sus ramos;

c) Ejecutar las políticas del Sector del Interior directamente o en coordinación con otras entidades cuando fuere el caso;

d) Realizar, promover o contratar las investigaciones y estudios que se requieran para la formulación, ejecución y evaluación de las políticas propias del Sector del Interior;

e) Promover directamente o en coordinación con la ciudadanía, las autoridades competentes, diputados, concejales y las organizaciones civiles, el desarrollo constitucional y la filosofía de la Carta en las materias de su competencia;

f) Estimular las diferentes formas de participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo y comunitario;

g) Velar por la coherencia de los sistemas de participación ciudadana y comunitaria; y promover la auditoría social en los procesos de organización y gestión pública;

h) Formular, coordinar y promover políticas bajo la orientación del Presidente de la República tendientes al desarrollo e integración de la comunidad.

En tal carácter el Ministerio del Interior definirá los lineamientos de la política, planes y programas, para la participación y el desarrollo comunitario;

i) Contribuir a la formación de lo público, como el espacio natural de la democracia participativa, en el que habrá de realizarse la identidad de la Nación y promoverse la búsqueda de todos los elementos que unen a los colombianos, en torno a propósitos de progreso económico, político y social;

j) Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de las federaciones y confederaciones de acción comunal;

k) Promover el fortalecimiento y modernización de los movimientos y partidos políticos, coordinar la acción del Gobierno Nacional en sus relaciones con los mismos e incentivar la integración de las diferentes fuerzas sociales para la consecución de los grandes propósitos nacionales;

l) Velar por la cabal aplicación del Estatuto de la Oposición y demás normas que amparen los derechos de los partidos y movimientos políticos y candidatos independientes en coordinación con las autoridades electorales competentes.

En tal virtud corresponde al Ministerio del Interior promover y velar por la salvaguarda de los derechos de los partidos y movimientos políticos, en los términos dispuestos por el artículo 112 de la Constitución Política y en la Ley Estatutaria sobre la materia, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde en el mismo sentido a las demás autoridades y organismos competentes del Estado.

3. En relación con los derechos y las libertades fundamentales, el orden público, la paz, la convivencia ciudadana y la protección del derecho de libertad de religión y cultos, le corresponde bajo la suprema dirección del Presidente de la República, cumplir con las siguientes atribuciones:

a) Velar por el ejercicio y el respeto de los derechos, libertades y garantías fundamentales de todos los habitantes del territorio colombiano;

b) Velar por la conservación del orden público de conformidad con la Constitución Política y la ley.

En tal carácter el Ministerio del Interior dirigirá, coordinará y apoyará las actividades de los gobernadores y alcaldes en el mantenimiento del orden público y fijará las políticas, planes operativos y demás acciones necesarias para dicho fin;

c) Desarrollar con las demás autoridades competentes la política de paz, rehabilitación y reinserción. En tal virtud promoverá la adopción de programas con el objeto de fortalecer los procesos de paz y garantizar la efectividad de la rehabilitación y reinserción.

Es misión fundamental del Ministerio del Interior en coordinación con las autoridades competentes, propender por la aplicación y difusión de los derechos humanos, diseñar la política orientada a su valoración social como elemento de convivencia ciudadana de primer orden y promover su desarrollo constitucional;

d) Garantizar la libertad de cultos y el derecho individual a profesar libremente su religión;

e) Promover la convivencia y tolerancia entre los confesos de las creencias de iglesias y confesiones religiosas;

f) Reconocer la personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros que lo soliciten, en las condiciones y términos dispuestos en la ley;

g) Organizar y llevar el Registro Público de Entidades Religiosas e inscribir a estas en el mismo, y

h) Adelantar la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno relativos a las iglesias y confesiones religiosas de que trata la ley.

4. En relación con los asuntos y derechos de los grupos étnicos: los pueblos indígenas, la comunidad negra y la comunidad nativa raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de las demás colectividades étnicas, le compete bajo la suprema dirección del Presidente de la República, formular las políticas relacionadas con tales comunidades y demás colectividades étnicas; y velar por sus derechos en colaboración con los ministerios y organismos públicos y privados que desarrollen acciones en este campo. Con respecto a esas comunidades, ejercerá las siguientes atribuciones:

4.1. En relación con los pueblos indígenas

a) Definir la política en materia indigenista, previa concertación con los pueblos indígenas y demás agencias públicas y privadas que corresponda;

b) Garantizar la participación de los pueblos indígenas en los procesos de delimitación de sus territorios que deba definir el Gobierno Nacional y promover la organización de sus territorialidades, en armonía con el ordenamiento del territorio y con las demás entidades territoriales;

c) Garantizar la protección de los resguardos indígenas en cuanto propiedad colectiva no enajenable, velar por la integridad de los territorios indígenas, y promover la constitución, ampliación y saneamiento de los resguardos;

d) Garantizar las formas de gobierno de los territorios indígenas, de sus consejos, y demás autoridades tradicionales, y definir la reglamentación acorde con los usos y costumbres de sus pueblos;

e) Garantizar y promover las acciones de coordinación necesarias con las autoridades competentes, para que el uso de los recursos de los pueblos indígenas se efectúe sin desmedro de su integridad cultural, social y económica y, garantizar que en las decisiones participen los representantes de tales pueblos. Así mismo, garantizar los derechos de los pueblos indígenas relacionados con sus recursos de biodiversidad y conocimientos tradicionales;

f) Velar por el cumplimiento de la legislación nacional y las recomendaciones adoptadas por el Gobierno Nacional referentes a la población indígena del país;

g) Colaborar con los consejos en promover las inversiones públicas en los territorios indígenas;

h) Velar porque, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual, cultural y sobre el medio ambiente, que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre los pueblos;

i) Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de las corporaciones y fundaciones de carácter nacional que desarrollen actividades relacionadas con los pueblos indígenas.

4.2. En relación con las comunidades negras y otras colectividades étnicas

a) Garantizar en coordinación con los organismos competentes, su identidad cultural, en el marco de la diversidad étnica y cultural y del derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana;

b) Garantizar sus derechos como grupo étnico especial, y velar porque se promueva su desarrollo económico y social, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, sin perjuicio de las funciones que sobre la materia corresponda adelantar a otros organismos públicos competentes;

c) Garantizar la igualdad de oportunidades frente a la sociedad colombiana, promoviendo dentro del Estado las acciones que correspondan;

d) Promover la superación de los conflictos que deriven de su derecho al ejercicio de prácticas tradicionales de producción y a su propiedad colectiva, en especial de las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, conforme a las disposiciones legales sobre la materia, y en lo relativo a lo de su competencia;

e) Promover la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley;

f) Dar apoyo político y servir de garante a la tarea de los organismos y autoridades encargados de proteger su medio ambiente atendiendo las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza;

g) Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de las corporaciones y fundaciones de carácter nacional que desarrollen actividades relacionadas con las comunidades negras y otras colectividades étnicas asentadas en el territorio nacional.

4.3. En relación con la comunidad nativa raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

a) Garantizar sus derechos como grupo étnico especial, y velar porque se promueva su desarrollo económico y social, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, sin perjuicio de las funciones que sobre la materia corresponda adelantar a otros organismos públicos competentes;

b) Garantizar en coordinación con los organismos competentes su identidad cultural;

c) Colaborar en la formulación de la política de control de la densidad poblacional del Departamento Archipiélago;

d) Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de las corporaciones y fundaciones de carácter nacional que desarrollen actividades relacionadas con la comunidad nativa raizal del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

5. En relación con los asuntos electorales, le corresponde en coordinación con las autoridades electorales competentes:

a) Proponer la modernización de las instituciones y disposiciones electorales con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos políticos;

b) Garantizar el orden público y expedir las disposiciones necesarias para el normal desarrollo del proceso electoral;

c) Conformar cuando lo estime conveniente y necesario para el normal desarrollo del proceso electoral, la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el objeto de analizar el debate electoral, formular sugerencias y recomendaciones ante las autoridades competentes respecto del mismo, atender las peticiones y consultas presentadas por los partidos y movimientos políticos y los candidatos independientes sobre derechos, deberes y garantías electorales, así como, coordinar las actividades indispensables para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.

6. En relación con la orientación y dirección del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le corresponde:

Coordinar y organizar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y prestar atención especial de emergencia a los desplazados forzosos por la violencia, para cuyos efectos constituirá una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior.

7. En relación con los derechos de autor, le corresponde:

Atender lo relativo a la gestión de los derechos de autor conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 6º. *Principios y reglas para la modificación de las estructuras administrativas.* Para el cumplimiento del objeto y en desarrollo de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 5º de la presente ley, compete al Presidente de la República modificar la estructura del Ministerio del Interior y, modificar, suprimir y fusionar las entidades u organismos del Sector del Interior que así lo requieran, con sujeción a los siguientes principios y reglas generales:

a) *Modernización.* Se responderá a los desarrollos de la técnica administrativa y de los sistemas de

organización que más convengan para la eficiente y eficaz realización del objeto y funciones que se les encomiendan a los organismos del Sector del Interior. Para tal efecto, tales organismos podrán apoyarse en los servicios especializados ofrecidos por particulares;

b) *Flexibilidad institucional.* Las estructuras orgánicas serán flexibles, tomando en consideración que las dependencias que integren los diferentes organismos sean adecuadas a una división de los grupos de funciones que les corresponda ejercer, debidamente evaluables por las políticas, la misión y por áreas programáticas. Para tal efecto se tendrá una estructura simple, basada en las dependencias principales que requiera el funcionamiento del Ministerio;

c) *Planeación administrativa.* Deberá garantizarse un sistema de planeación administrativa, con una instancia responsable de mejorar los procedimientos, métodos y organización del trabajo en forma permanente y sistemática. Igualmente existirá la función de planeación, veeduría y de control interno en los organismos del Sector. Corresponderá al Ministerio elaborar anualmente planes de desarrollo institucional en coordinación con sus organismos adscritos;

d) *Descentralización, delegación y desconcentración.* Las estructuras administrativas se diseñarán teniendo en cuenta los principios de descentralización, delegación y desconcentración, para cuyos efectos se preverán los esquemas de organización más adecuados con respecto a la relación con las entidades territoriales, a fin de dar cabal cumplimiento al Sistema del Interior;

e) *Eficiencia.* Se proporcionarán esquemas de participación y estímulo orientados a mejorar la eficiencia administrativa;

f) *Administración gerencial.* Se establecerán los mecanismos de control gerencial y de desconcentración de funciones;

g) *Capacitación.* Será prioritaria la implementación de instrumentos que garanticen la capacitación, tecnificación y profesionalización de los funcionarios;

h) *Denominación de sus dependencias básicas.* Las dependencias básicas del Ministerio del Interior y sus organismos deberán organizarse observando la denominación y estructura que mejor convengan a la realización de su objeto y el ejercicio de sus funciones; identificando con claridad las dependencias principales, los órganos de asesoría y coordinación, y las relaciones de autoridad y jerarquía entre las que así lo exijan. En todo caso, la definición de las áreas funcionales que se organicen flexiblemente, deberán considerar la denominación y nomenclatura de empleos de los servidores públicos, las cuales se ajustarán a la exigencia de las estructuras administrativas;

i) *Coordinación.* El Ministerio del Interior y sus organismos adscritos y vinculados, así como las entidades territoriales deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen, de acuerdo con las competencias atribuidas por la ley, de manera articulada y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos;

j) *Viabilidad.* Las políticas, planes, programas y proyectos deben ser factibles de realizar, según las propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;

k) *Subsidiariedad.* El Sector del Interior deberá apoyar a aquellas instituciones que carezcan de capacidad técnica, para la gestión de las actividades que buscan el logro del objetivo de esta ley;

l) *Concurrencia.* Cuando sobre una materia se asignen competencias a los diferentes niveles del Sistema del Interior que deban desarrollar en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales, deberán ejercerlas buscando siempre el respeto de las atribuciones propias de cada autoridad o entidad.

TITULO III

DISPOSICIONES LABORALES TRANSITORIAS, INDEMNIZACIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7º. *Campo de aplicación.* Las normas del presente capítulo serán aplicables a los empleados públicos que sean desvinculados de sus empleos o cargos como resultado de la modificación del Ministerio de Gobierno a Ministerio del Interior.

Para los efectos de la aplicación de esta ley, se requiere que la supresión del empleo o cargo tenga carácter definitivo, es decir, que no se produzca incorporación en la nueva planta de personal de la entidad. Para tal efecto se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1223 de 1993, aunque la indemnización o bonificación de que trata la presente ley podrá causarse antes de los seis meses a partir de la adopción de la nueva planta de personal, si el empleado acepta inmediatamente el régimen indemnizatorio y de bonificación.

Artículo 8º. *Terminación de la vinculación.* La supresión de un empleo o cargo como consecuencia de la modificación del Ministerio de Gobierno a Ministerio del Interior, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los empleados públicos.

Igual efecto se producirá cuando el empleado público, en el momento de la supresión del empleo o cargo, tenga causado el derecho a una pensión de jubilación y se le suprima el empleo o cargo como consecuencia de la modificación de la entidad.

Artículo 9º. *Supresión de empleos.* Las presentes disposiciones atinentes a la supresión de empleos regirán por una sola vez, para los efectos del establecimiento del Ministerio del Interior y la subsecuente modificación del Ministerio de Gobierno.

Artículo 10. *Empleados públicos escalafonados.* Los empleados públicos escalafonados en carrera administrativa, los empleados públicos en período de prueba en la carrera administrativa y los empleados públicos que hayan sido nombrados provisionalmente para desempeñar cargos de carrera administrativa, a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de la modificación del Ministerio de Gobierno en Ministerio del Interior en desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley, tendrán derecho para los dos primeros casos a una indemnización o a una bonificación en el tercer caso, así:

1. Cuarenta y cinco (45) días de salario cuando el empleado tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año;

2. Si el empleado tuviere más de un (1) año de servicio continuo y menos de cinco (5), se le pagarán quince (15) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) días básicos del numeral 1 por cada año de servicio subsiguiente al primero y proporcional por fracción.

3. Si el empleado tuviere cinco (5) años o más de servicio continuo y menos de diez (10), se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) días básicos del numeral 1, por cada uno de los años subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción, y

4. Si el empleado tuviere más de diez (10) años de servicio continuo, se le pagarán cuarenta (40) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) días básicos del numeral 1º por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

Artículo 11. *Continuidad del servicio.* Para los efectos previstos en el régimen de indemnizaciones o bonificaciones, el tiempo de servicio continuo se contabilizará a partir de la fecha de la última o la única vinculación del empleado con el Ministerio de Gobierno. Excepcionalmente se contabilizarán desde la fecha de la vinculación a un organismo distinto al Ministerio de Gobierno, si el funcionario hubiere sido incorporado a dicha Cartera por efecto de una reestructuración anterior.

Artículo 12. *Incompatibilidad con las pensiones.* A los empleados públicos a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de la modificación del Ministerio de Gobierno a Ministerio del Interior, y que en el momento de la supresión del cargo o empleo tengan causado el derecho a una pensión, no se les podrá reconocer ni pagar las indemnizaciones o bonificaciones a que se refiere la presente ley.

Si en contravención a lo dispuesto en el inciso anterior, se paga una indemnización o bonificación y luego se reclama y obtiene una pensión, el monto cubierto por la indemnización o bonificación más intereses liquidados a la tasa de interés corriente bancario se descontará periódicamente de la pensión, en el menor número de mesadas legalmente posible.

Artículo 13. *Factor salarial.* Las indemnizaciones y bonificaciones no constituyen factor de salario para ningún efecto legal y se liquidarán con base en el salario promedio causado durante el último año de servicios. Para efectos de su reconocimiento y pago se tendrán en cuenta exclusivamente los siguientes factores salariales:

1. La asignación básica mensual.
2. La prima técnica.
3. Los dominicales y festivos.
4. Los auxilios de alimentación y transporte.
5. La prima de navidad.
6. La bonificación por servicios prestados.
7. La prima de servicios.
8. La prima de antigüedad.
9. La prima de vacaciones, y
10. Horas extras.

Artículo 14. *No acumulación de servicios en varias entidades.* El valor de la indemnización o bonificación corresponderá exclusivamente, al tiempo laborado por el empleado en el Ministerio de Gobierno, o el organismo del cual provino como efecto de una reincorporación sin solución de continuidad al mismo Ministerio.

Artículo 15. *Compatibilidad con el reconocimiento de las prestaciones sociales.* Sin perjuicio de lo dispuesto sobre incompatibilidad de las pensiones en la presente ley, el pago de la indemnización o bonificación es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tenga derecho el empleado público retirado.

Artículo 16. *Pago de las indemnizaciones o bonificaciones.* Las indemnizaciones o bonificaciones deberán ser canceladas en efectivo dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del acto de la liquidación de las mismas y del acogimiento del empleado al régimen de indemnización, según lo previsto en el artículo 13 de esta ley. En caso de retardo en el pago se causarán intereses a favor del empleado retirado, equivalentes a la tasa DTF que señale el Banco de la República, a partir de la fecha del acto de liquidación.

En todo caso, el acto de liquidación deberá expedirse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al retiro.

Artículo 17. *Exclusividad del Pago.* Las indemnizaciones y bonificaciones a que se refieren los artículos anteriores únicamente se reconocerán a los empleados públicos que estén vinculados al Ministerio de Gobierno en la fecha de la vigencia de la presente ley.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. *Unidad Administrativa Especial para el Desarrollo Institucional de las Entidades Territoriales.* Créase la Unidad Administrativa Especial para el Desarrollo Institucional de las Entidades Territoriales, adscrita al Ministerio del Interior, encargada de prestar asistencia técnica a las entidades territoriales para el ejercicio de las competencias que le sean atribuidas por la Constitución o la ley.

Artículo 19. *Unidad Administrativa Especial para la Prevención y Atención de Desastres.* Créase la Unidad Administrativa Especial para la Prevención y Atención de Desastres, adscrita al Ministerio del Interior. Las funciones de esta se asignarán en el desarrollo de la nueva estructura orgánica del Ministerio del Interior.

Artículo 20. *Fondo para la Participación Ciudadana.* El Fondo para la Participación Ciudadana creado por la Ley 134 de 1994 se transformará en un sistema de manejo de cuenta, sin personería jurídica, el cual tendrá por objeto financiar los programas que hagan efectiva la participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación de la comunidad para el ejercicio de las instituciones y mecanismos de participación, así como el análisis y evaluación del comportamiento participativo y comunitario.

Dicho Fondo funcionará con el personal de la planta del Ministerio del Interior y la ordenación del

gasto será ejercida por el Ministro del Interior o su delegado.

INFORME DE CONCILIACION

Proposición (aprobada)

Inclúyase después del artículo quinto del Proyecto de ley número 169 de 1995 Senado, “por el cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se fijan los principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones”, un artículo nuevo que diga:

Artículo. Sistema de Protección de los Derechos Humanos. En desarrollo de la obligación constitucional del Gobierno Nacional de garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos, el Ministerio del Interior coordinará las actividades de todos los organismos del Ejecutivo, encargados de la promoción protección y defensa de los derechos humanos.

El Ministerio de Interior contará con un sistema de atención a las demandas de protección de los derechos ciudadanos. El desarrollo de este sistema estará a cargo de una Unidad Administrativa Especial dependiente del Ministerio del Interior, la cual deberá actuar preventivamente en casos de amenaza inminente de los derechos ciudadanos y desarrollar programas orientados a la protección, preservación y restablecimiento de los derechos humanos de los denunciantes. El Ministerio del Interior o la autoridad en la que se delegue esta función, emprenderá, de oficio, las acciones correspondientes ante las autoridades judiciales, sin detrimento de las funciones de las mismas o de las atribuciones del Ministerio Público.

Artículo 21. **Implementación de la estructura y las funciones del Ministerio del Interior.** El ejercicio de las funciones del Ministerio del Interior de que trata la presente Ley, se hará gradualmente, en la medida en que se desarrolle su nueva estructura orgánica y se dicten las providencias pertinentes de incorporación de los servidores públicos a la planta de personal que adopte el Gobierno Nacional, al efecto.

Artículo 22. **Autorizaciones presupuestales.** Autorízase al Gobierno Nacional para adelantar los traslados y las operaciones presupuestales que fueren necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta ley.

Artículo 23. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

José Renán Trujillo García, Alvaro Ramón Escobar P., Gabriel Mujuy, Roberto Herrera, Jesús Ignacio García, Diego Vivas.

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 058 de 1994 Cámara, 165 de 1995 Senado. “por medio de la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se rige a los principios y reglas generales con los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica, y se dictan otras disposiciones”, el señor Presidente pregunta ¿aprue-

ban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 058 de 1994 Cámara, 165 de 1995 Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: Es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 058 de 1994 Cámara, 165 de 1995 Senado, “por medio de la cual se cambia la denominación del Ministerio de Gobierno y se rige a los principios y reglas generales con los cuales el Gobierno Nacional modificará su estructura orgánica, y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara, “por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 130 años de la fundación de Leticia, Amazonas, rinde homenaje a los leticianos y se ordena la realización de obras de infraestructura”.

La proposición con la que termina el informe dice: Por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer: dése segundo debate al Proyecto de ley, “por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 130 años de la fundación de Leticia, Amazonas, rinde homenaje a los leticianos y se ordena la realización de obras de infraestructura”.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada, señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 113 de 1994, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley 113 de 1994 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara?

El Secretario General anuncia: Es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley número 113 de 1994, Cámara.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto: “por medio de la cual la Nación se vincula a la celebración de los 130 años de la fundación de Leticia, Amazonas, rinde homenaje

a los leticianos y se ordena la realización de obras de infraestructura”.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara, la cierra y pregunta ¿aprueban los honorables Representantes asistentes el título del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara?

El señor Secretario General responde: Es aprobado el título del Proyecto de ley número 113 de 1994 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿quieren los honorables Representantes asistentes que el Proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quiere señor Presidente.

Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, “por la cual se regula la celebración y conclusión de tratados internacionales y se otorgan unas facultades al Presidente de la República”.

La proposición con la que termina el informe dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, “por la cual se regula la celebración y conclusión de tratados internacionales y se otorgan unas facultades al Presidente de la República”.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes la proposición con la que termina el informe del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara?

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

El señor Presidente dice:

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 214 de 1995, se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el articulado del Proyecto de ley No. 214 de 1995, Cámara)?

El Secretario General anuncia: es aprobado el articulado del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto: “por la cual se regula la celebración y conclusión de tratados internacionales y se otorgan unas facultades al Presidente de la República”.

El señor Presidente abre la sesión del título del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, la cierra y pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el título del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara?

El señor Secretario General responde: es aprobado el título del Proyecto de ley número 214 de 1995 Cámara, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes asistentes que el Proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quiere señor Presidente.

Nota de la Sección de Relatoría

Los proyectos de ley y los informes de comisión conciliadora que se presentaron para su discusión en la sesión plenaria de esta fecha, fueron aprobados con un quórum de 147 honorables Representantes.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. El señor Secretario de conformidad procede así:

VI

Lo que propongan los honorables Representantes.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Benjamín Higuera Rivera, quien con la venia de la Presidencia aduce:

Gracias señor Presidente. Mediante esta proposición la Cámara quiere rendirle un homenaje a un extraordinario periodista que se ha referido siempre muy bien a lo que adelantamos acá en la Cámara de Representantes, y en el Congreso de la República. La proposición dice así:

Proposición número 528

(aprobada)

La Cámara de Representantes, registra complacida la celebración de los cuarenta y cinco años de ejercicio periodístico del señor Hipólito Hincapié Roldán, prestante ciudadano que inició su carrera en enero de 1950, en el Noticiero “Mundo al Día” de la “Voz del Triunfo” de la ciudad de Medellín; continuada a lo largo de tantos años como redactor del periódico “La Defensa”, corresponsal de la revista “Semana”, Director Nacional del “Noticiero Todelar de Colombia”, comentarista del diario “La República” y redactor económico, político y editorialista del diario “El Nuevo Siglo”, medios de comunicación éstos desde donde ha salido siempre en defensa de la democracia y de las instituciones republicanas.

Al exaltar su brillante trayectoria, durante la cual ha ocupado destacados cargos en los sectores público y privado, como Gerente de “Bolivariana Films”, Director Ejecutivo de la Cámara Colombiana del Libro” y Secretario de Gobierno del Distrito Especial de Bogotá, se solicita a la Comisión de la Mesa que le otorgue la “Orden de la Democracia”, máxima condecoración de la Cámara de Representantes, creada para reconocer los méritos de las personas y entidades que dedican sus esfuerzos en bien del país.

Transcríbese en nota de estilo al señor Hipólito Hincapié Roldán.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara, por los suscritos Representantes:

Benjamín Higuera Rivera, Pablo E. Victoria Wilches, Manuel Ramiro Velásquez A., Humberto Tejada Neira, Guillermo Martínez guerra Zambrano, María Paulina Espinosa, Luis Norberto Guerra V., Alegría Fonseca B., siguen firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995

El señor Presidente dice:

En consideración la proposición leída. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde:

Es aprobada la proposición, señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas, quien con la venia de la Presidencia manifiesta:

Gracias señor Presidente. Honorables Representantes, para poner en consideración una proposición que tiene que ver con el secuestro de uno de los miembros de la Cámara de Representantes, doctor Rodrigo Turbay Cote. Dice así:

Proposición número 527

(aprobada)

La Cámara de Representantes lamenta y rechaza el secuestro de que fue víctima el viernes pasado el Representante Liberal Rodrigo Hernando Turbay Cote en el Municipio de Paujil, Caquetá.

Actos como este causan un grave daño al Caquetá y dificultan las posibilidades de entendimiento y concordia entre los colombianos.

Entendemos las dificultades por las cuales atraviesa nuestra Patria pero reiteramos que a través de estos métodos no encontraremos la paz y la justicia social sino que por el contrario se aumenta el clima de violencia que ya vive la Nación.

Los colombianos requerimos con urgencia el fortalecimiento de la democracia y el pluritarismo basados en la tolerancia y el respeto por los derechos humanos como requisito indispensable para lograr la convivencia general.

Hacemos un llamado a sus captores para que respeten su vida y lo devuelvan sano y salvo a su hogar y a la sociedad caquetana.

Manifestamos nuestra solidaridad con el partido liberal y hacemos llegar una sincera voz de aliento a su señora madre, hermanos y demás familiares en este difícil momento en el que se encuentran.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Luis Fernando Almario Rojas, Martha Catalina Daniels, Gozalo Botero. Representantes a la Cámara.

Firmas ilegibles

Copia de la presente comunicación entréguese a: Presidente de la República: doctor Ernesto Samper Pizano.

Ministro de Gobierno: doctor Horacio Serpa Uribe.

Alto Comisionado de Paz: Carlos Holmes Trujillo.

Congreso de la República.

Señora Inés Cote de Turbay.

Directorio Liberal del Caquetá.

Medios de Comunicación.

El señor Presidente dice:

En consideración la proposición leída. Se abre su discusión. Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde:

Es aprobada la proposición señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Catalina Daniels, quien con la venia de la Presidencia se expresa así:

Señor Presidente: Yo me uno a la anterior proposición.

Pero voy a suscribir esta no sin antes señor Presidente, dejar mi voz de protesta por dos actos de que la prensa ha tenido en contra del Congreso.

Primero. Los periodistas casi que alegrándose del secuestro de nuestro compañero Rodrigo Turbay, decían que por qué él no estaba en las sesiones o por qué él no estaba en la casa, cuando estaba, de acuerdo a noticias de la prensa, condenado a tener la casa de por cárcel. Hoy su señora madre con vehemencia, con la sinceridad y con la transparencia que ha caracterizado la vida de Rodrigo Turbay y su familia, ha manifestado claramente que él no ha sido notificado de ninguna orden por parte de la Corte Suprema de Justicia. Rechazamos señor Presidente, ese tratamiento que le ha dado al secuestro de nuestro compañero Rodrigo Turbay.

Segundo. El periódico El Tiempo del domingo, en una caricatura, en donde aparece la información una bomba en Medellín mueren 2 personas, una bomba en el Congreso no hay ningún muerto y al final dice, "al pueblo siempre le toca pagar". Yo creo que eso, el pueblo siempre es el que pone los muertos, creo que es la afirmación que hacen esos periodistas, que están jugando siempre contra la honorabilidad, contra la dignidad de las Instituciones Democráticas. A esas personas y a esos periodistas repito, es a los que se les debe en gran parte, la descomposición que vive nuestro país, por eso rechazamos enfáticamente esa clase de publicaciones que flaco servicio le están haciendo a la democracia colombiana.

Gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Luis Fernando Almario R., quien con la venia de la Presidencia dice lo siguiente:

Señor Presidente: De verdad que las palabras de la honorable representante son muy ciertas. Hoy terminamos la legislatura y podíamos estar contentos, porque hemos trabajado, se ha laborado bastante, se han sacado iniciativas, pero eso lo sabemos nosotros, no lo sabe el país. El país tiene otra concepción del Congreso, aquí el que trabaja es de pronto el Gobierno, de pronto el que trabaja son los medios de comunicación y estamos los Congresistas en la piqueta pública, y en los momentos difíciles y de violencia, la verdad que todos estamos expuestos precisamente a esas apreciaciones que vienen dando los enemigos del Congreso de la República. Hoy está el doctor Rodrigo Turbay Cote, yo no vengo a defenderlo en sus acciones, para eso está la justicia a la que él se ha sometido, y la Constitución expresa que es la Corte la entidad que debe juzgar a los Congresistas, la Corte Suprema de Justicia, y así se está haciendo. Pero no puede ser ninguna otra estancia y ninguna organización diferente, ni mucho menos quien está por fuera de la ley. Me preocupan bastante las apreciaciones de la prensa, porque ante el país se le está dando prácticamente a esta acción un piso de legalidad, que sean ellos los que tengan que irse contra un Congresista, porque de pronto ha sido acusado ante la Corte Suprema de Justicia.

A mí me parece que esto debe ser rechazado enfáticamente por el Gobierno Nacional, así se lo pido al Ministro de Justicia, porque no puede haber de verdad juicios políticos, ni de ninguna otra clase diferente al que debe hacer la Justicia Colombiana,

y a la que estamos sometidos todos; no tenemos aquí ningún tipo de solidaridad en ese sentido, a mí me parece que sí es importante que los medios de comunicación le entreguen al país una posición diferente, especialmente la posición de la legalidad, la de un sistema democrático y no por el contrario, complacerse porque de pronto algún ciudadano esté en manos de la insurgencia; en ese sentido, le pido al Gobierno Nacional que se pronuncie de verdad.

Señor Ministro de Justicia, si está de acuerdo con las apreciaciones que dice el día de hoy El Tiempo, donde le da toda la relevancia al comunicado de las Farc, y le pido también a la Cámara aprobar esta proposición de rechazo al secuestro del doctor Rodrigo Turbay Cote.

Gracias.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Samuel Ortigón Amaya, quien con la venia de la Presidencia afirma:

Honorable Representante, teniendo en cuenta la falta de información, que hay sobre el trabajo del Congreso y de sus Comisiones, me permito presentar la siguiente proposición:

Proposición

(aprobada junio 20 de 1995)

Por la cual se solicita a la honorable Mesa Directiva para que elabore un informe para que sea publicado en los principales medios del país hablados y escritos (pagados).

El informe debe contener:

1. Número de Comisiones
2. Funciones propias de las Comisiones
3. Tiempo de estudio de cada proyecto en cada Comisión antes de llegar a plenaria.
4. Horario de trabajo de las comisiones.
5. Horario de trabajo de plenaria.
6. Foros realizados por las comisiones y los aportes de dichos foros a la ponencia final.
7. Cuántos meses gastaron las comisiones en el trabajo de las 10 Leyes más importantes aprobadas.
8. Participación y audiencias en el trabajo de las Comisiones de los Gremios, Asociaciones, Sindicatos, Movimientos etc, en los debates de los proyectos de ley.
9. Cuántos debates y sobre qué temas se realizaron.
10. Cómo participó la Cámara en los problemas de los cafeteros.
11. El robo al Banco de la República.
12. La crisis en salud y del Seguro Social.
13. El Urabá antioqueño.
14. La compra de los fusiles Galil.
15. La huelga del Magisterio.
16. La corrupción.
17. Los conflictos en las fronteras.
18. El problema de los presos en el exterior.
19. El problema de la paz.

Samuel Ortigón, Luis Humberto Villareal, Alegría Fonseca, y siguen firmas ilegibles.

El señor Presidente dice:

En consideración la proposición leída. Se abre su discusión.

Informo que va a cerrarse. Se cierra. ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde:

Es aprobada la proposición señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Ana García de Pechthalt, quien con la venia de la Presidencia aduce:

Gracias señor Presidente. Hoy que entregamos la ley Martínez - Valdivieso, porque mañana los medios de comunicación van a decir que el Estatuto de Justicia fue posible porque el Ministro Martínez y el Fiscal Valdivieso vinieron a la Cámara, no porque los sinvergüenzas del Congreso la hubiéramos trabajado o estudiado, entonces hoy que entregamos esas leyes tan importantes, que indudablemente hay que reconocer honestamente que el Ministro Martínez ha tenido mucho que ver en el estudio de esta ley, que ha sido un buen representante del Gobierno en su trámite, en su conciliación y en su discusión, pero que indudablemente todos sabemos que los señores aquí muchas veces ni siquiera nos dejan trabajar, porque nos enredamos en los cables, nos impiden la visibilidad a la Presidencia, o a la Secretaría, la manera atropellada en que hablamos y leemos que son los medios de comunicación, ante quienes doblo mi rodilla, porque eso es normal en este país, quiero decirles, que con dolor despedimos esta legislatura, porque un compañero nuestro esta secuestrado, porque no nos mataron, porque no les dio la gana, porque así como entraron 10 kilos de dinamita, hubieran podido entrar los mismos 10 kilos en melamita y ahí sí nos hubiera pasado lo que a Ricarte en San Mateo. Pero no pasa nada, no va a pasar, no va a surtir ningún efecto esto, no vamos a tener ni los escoltas, ni vamos a tener el parqueadero desocupado, ni vamos a tener el Elíptico, ni vamos a tener los 7 mil millones de pesos que cuesta construir el túnel, ni va a pasar absolutamente nada; solamente un par de discursos que esta tarde nos dará el señor Presidente del Senado, supongo que va a ser muy florido, muy elegante y muy largo, que jartera.

Y el discurso del señor Presidente de la República, donde nos va a decir lo sentimos mucho, casi los matan, afortunadamente no pasó nada y afortunadamente mala hierba no muere, y las leyes saldrán con nombre propio, pero indudablemente no se hagan ilusiones, no va a ser con el nombre de ninguno de los Parlamentarios del Congreso de Colombia, va a ser con? el nombre del Gobierno, con nombre de Ministros, y ¿por qué no con cualquier nombre de cualquier persona que no tenga nada que ver. Solamente me resta decirles, así como lo hicimos después de la bomba, o del petardo o del trique traque, como lo quieren llamar a gusto del consumidor, volveremos el 20 de julio a estar caminando en el salón, dizque Social de la Cámara de Representantes, peleando, discutiendo para que nos dejen un equipo de sonido donde nos podamos entender, para que nos respeten un maldito escritorio viejo y desvencijado, que a lo mejor ha costado muchísimo dinero, pero que no sirve para nada, a seguir peleando para que nos den la documentación, los computadores que nunca acaban de llegar, y todo lo que hemos venido sufriendo todos, inclusive el escarnio público, para alguno de nosotros incluida yo desde luego, el 20 de julio nos veremos, si Dios quiere trabajando, aportando sin pensar en credos, en religiones, en partidos, sino

como un hombre y una mujer, luchando por lo que es nuestro país.

Gracias compañeros por haber compartido todo en esta legislatura, aunque el pueblo Colombiano no lo reconozca, nosotros tenemos que tener conciencia y la satisfacción del deber cumplido.

Muchas gracias.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Alarcón Guzmán quien con la venia de la Presidencia manifiesta:

Gracias señor Presidente. En primer lugar, quiero aclarar que aprovecho la discusión en relación con la proposición que ha presentado el honorable Representante Samuel Ortigón, quien tiene que ver con la petición a la Comisión de la Mesa de la Cámara, para que un informe muy completo sobre los distintos aspectos y tareas que cumplió la Cámara en este período, tenga una amplia divulgación en los medios, y que si no es posible que los principales medios hablados y escritos lo den a la publicidad como noticia o como información a la que tiene derecho el Congreso como Rama Legislativa del Poder Público, haya que optar por el camino que optó el Senado de la República de tener que contratar la publicidad pagada para que puedan conocerse como noticia los hechos buenos o las acciones positivas que se adelanten al interior del Congreso.

A simple vista puede parecer que el informe resulte muy dispendioso, demasiado minucioso, y muy amplio para hacer publicado o contratado como publicidad pagada, en los medios de comunicación; sin embargo, me parece que la proposición deja la opción a la comisión de la Mesa de hacer un informe concreto y sucinto con relación a los distintos temas, evitando que no nos resulte una información que por su extensión ya no le interese leer a la opinión, sino que de una manera clara, concreta y contundente, pueda la opinión por cualquiera de las dos vías, conocer cuál fue la tarea de la Cámara en la presente legislatura.

Pero mi intervención señor Presidente, y muy distinguidos colegas, va orientada a solicitarle al señor Presidente, que conforme al reglamento se incluya como constancia verbal el texto de las palabras que aquí voy a pronunciar y que tienen que ver con el aspecto de lo que a mi juicio como parlamentario, pero creyendo interpretar fielmente el pensamiento y la conciencia de todo mis colegas de todas las vertientes políticas, se pueda incluir en el acta de la sesión de hoy.

Yo quiero expresarles señor Presidente, a usted y a sus compañeros de la Mesa Directiva de la Cámara, no mi expresión personal de felicitación sino mi expresión y seguramente la de todos los colegas a usted a los señores Vicepresidentes, y al señor Secretario General, en primer lugar de la responsabilidad por la honestidad, honradez, y por la buena fe, con que cumplieron su tarea de dirigir la Cámara en el presente período; a la Cámara toda por su tarea, con sus errores, con sus defectos y con los vicios internos reglamentarios que aún no hemos sido capaces de superar, pero la verdad es que el hombre que se ha formado en el Congreso como yo, que ascendió en la vida política al interior del Congreso, se le puede permitir con la autoridad moral, decir que la tarea de la Cámara ha sido buena, no para su imagen, sino

para el país; porque lo que aquí se ha hecho se ha hecho con responsabilidad, con inteligencia, con vocación Parlamentaria y con el deseo de servir de la mejor manera los intereses de la Nación.

Los Congresistas sabemos que las iniciativas, que tanta injuria, que tanta complicación legislativa, y de técnica, como el proyecto de ley que presentó el Gobierno sobre el Plan de Desarrollo, como el proyecto de ley que acabamos de culminar en su trámite, el proyecto de ley estatutario para la Administración de la Justicia, como el Estatuto Anticorrupción, como la ley que crea el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, y como tantas otras iniciativas cuyo crédito sólo se lo da el gobierno, señor Presidente, fueron iniciativas tramitadas aquí con una muy responsable participación de los Representantes a la Cámara, con una muy responsable tarea legislativa de las Comisiones, que por competencia conocieron de esos proyectos, y que se vieron enriquecidas en las plenarias por la discusión que aquí se planteó en relación a esos temas, con la participación de todos y cada uno de los Parlamentarios. Me sigue doliendo señor Presidente, que el Gobierno trae aquí, porque dispone desde luego de todas las herramientas, de toda la capacidad de asesoría técnica, legislativa, jurídica y de informática etc, importantes iniciativas y nosotros las hemos sabido apreciar en su valor y en su importancia. Y como tal las hemos tramitado, reconociendo las características de cada proyecto de ley, o de cada iniciativa, y felicitamos a los Ministros y felicitamos al equipo de colaboradores del Gobierno, que participaron en el diseño de esas iniciativas, porque han sido el factor fundamental para que el Congreso hubiera podido tramitar y aprobar estas leyes, pero por Dios, que el Gobierno también ayude a hacer valer el prestigio del Congreso. No puede guardar silencio nuestro Presidente Samper, ni nuestros Ministros amigos, ni los colaboradores del Gobierno, dejando pasar soslayadamente en sus declaraciones, en sus afirmaciones en público, en sus reportajes de prensa, lo que ha sido alta contribución intelectual Parlamentaria y política del Congreso para sacar adelante estas iniciativas. No se trata de que nos den publicidad todos los días, no se trata de que podamos salir en los medios de televisión todos los días si somos protagonistas o no de un debate, de una iniciativa de la ley, se trata de que al Congreso se le reconozca como rama del poder, la importancia que tiene, que sigue teniendo y que tendrá en la estructura política y constitucional del Estado; se trata de trabajar para que el país vuelva a sentir que esto que le parece demasiado costoso a la sociedad Civil Colombiana, que es la existencia del Congreso, tiene en el fondo de nuestro complejo cultural y de nuestra formación política unas hondas raíces que ameritan su subsistencia en el tiempo, y que amerita que defendamos nuestra labor que es de tiempo completo porque creemos todavía en la posibilidad de un Gobierno Democrático en un Congreso Bicameral como el nuestro.

Señor Presidente, la Cámara puede sentirse satisfecha de su tarea, y usted desde la labor de orientación y de coordinación cumplida.

Yo quiero dejar aquí en esta última sesión de la legislatura, la más cordial, la más respetuosa, la más sentida voz de invitación a mis colegas para que esos vicios de forma, que son los que nos siguen golpean-

do ante la opinión, los vayamos corrigiendo con el concurso de todos, con la responsabilidad de todos, y con el apoyo de todos a la importancia del Congreso de la República; que no nos siga pasando lo que todos los días registra la prensa, que aquí aprobamos 20 proyectos de ley sin quórum, que los aprobamos a pupitrazo limpio, que el Congreso no supo qué aprobó, ni a qué horas lo aprobó, y ese vicio que parece normal, del cual los medios están encima todos los días, sólo lo podemos corregir nosotros con un sentimiento de afecto por la Institución Parlamentaria, y conscientes de que nuestro mínimo esfuerzo va a contribuir a elevar el prestigio de la tarea Legislativa del Congreso. No es bueno para el país que piense que sólo un proyecto de importancia aquí se discute y que lo demás, a ojo cerrado y a la velocidad de un rayo, es aprobado por la Cámara.

Quiero dejar constancia señor Presidente, por ejemplo con relación a los proyectos distintos a la Ley Estatutaria y al de la Procuraduría, que aprobó la Cámara en la sesión del viernes, los medios escritos registraron que a pupitrazo limpio se votaron proyectos de ley que ni los Congresistas supieron de qué se trataba, y eso es grave; ustedes señores Periodistas que nos acompañan aquí de manera habitual, saben que si de pronto un proyecto de ley aquí se vota en plenaria sin discusión, es porque no hay observaciones al articulado que fue aprobado en la comisión respectiva; los proyectos que aquí se votan aparentemente a pupitrazo como se dice, es porque no dan lugar a discusión en cuanto a la iniciativa como viene aprobada de la Comisión respectiva. Pero no hay un sólo artículo que aquí le cause de pronto controversia o discrepancia a una Parlamentaria controvertida y controvertible como Martha Luna, o como Ingrid Betancourt, o como Tiberio Villareal, o como tantos otros que han sido activos en controvertir aquí artículo o artículos de los proyectos de ley que llegan aprobados de las Comisiones, para que aquí levanten su voz, y que hagan oír y hacer que se les respete la posibilidad de controversia, y de discusión de esas iniciativas. Y siempre la Cámara ha sido atenta a escuchar la opinión de los Congresistas, por eso que quede claro, que no es bueno y que nada bueno se le hace al Congreso compañeros de los medios de comunicación, todos los días martillándolo frente a la opinión, sin darle explicación objetiva de que si una iniciativa paso sin discusión y se votó a pupitrazo era porque no tenía discusión ni controversia en el seno de la Plenaria, y la Plenaria compartía los términos como vino aprobada de la Comisión respectiva.

Finalmente señor Presidente, como liberal y con la venia de mis compañeros de otros partidos y de otros movimientos políticos, quiero dejar aquí mi protesta radical, frontal de voz independiente, pero altamente preocupado por la suerte del Gobierno y del Liberalismo; ¿cuál partido liberal compañeros y compañeras de la Cámara? pueda que los liberales seamos muchos, en las calles, en el Congreso, dentro de los campesinos, dentro de las mujeres, dentro de los estudiantes, dentro de los sindicalistas, pero cuál partido nos queda compañeros y compañeras de la Cámara, si el partido se desbarató, se descuartizó, se descuadró, como lo dijo Carlos Lleras quedamos liberales aquí todos y cada uno jefes de nuestra propia causa, de nuestro propio pensamiento, o de

nuestra propia causa. La protesta va orientada señor Presidente, a que nosotros mismos los Representantes a la Cámara no sabemos en realidad qué pasa al fondo del partido; si es que empezamos a transitar por los hechos mismos de la falta de jerarquía de autoridad y de liderazgo dentro del partido o empezamos a transitar el camino de una profunda división que sabemos dónde puede empezar, pero no sabemos dónde va a terminar.

Representantes, el intento que deberíamos haber realizado y hacer una junta de parlamentarios fracasó y fracasó por falta de foros. Ni siquiera podemos responsabilizar a don Guillermo Angel como Presidente del Senado, como miembro de la dirección de las manipulaciones que por debajo de la mesa se hicieran para que la junta no se reuniera. Pero si hubiéramos tenido la convicción política de su necesidad, nos habríamos reunido para elegir política o para hablar de la convicción o de las relaciones del partido con el gobierno, o de la suerte con el partido frente al Gobierno o viceversa, del Gobierno del Presidente Samper frente al partido. Ya no nos mira ni nuestro querido Presidente como una fuerza política posesionada con capacidad de decisión, con vocación de poder, se nos mira individualmente a cada parlamentario con capacidad o con posibilidad de ser negociado o de buscarle solidariamente su voto para los compromisos políticos con el Gobierno, o para el trámite o aprobación de un determinado proyecto de ley.

Esa es la voz con sentimiento de liberal que de pronto se pueda tomar como una irrespetuosa referencia a la conducta que nosotros mismos hemos asumido como parlamentarios del partido, pero que solicita que quienes tenemos de alguna manera título de representación política a nombre del partido de gobierno en este Congreso, reflexionemos sobre la necesidad de contribuir para darle un nuevo armazón; una nueva estructura, una mínima organización a lo que nosotros con mucho amor y ardorosamente seguimos llamando el gran partido liberal. Disculpenme los colegas de estos partidos, mil gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Roberto Moya Angel, quien con la venia de la Presidencia exclama lo siguiente:

Gracias señor Presidente, honorables colegas de la Cámara de Representantes. En el día de hoy después de haber vivido toda una jornada parlamentaria, después de haber visto a mis colegas, a la gente de los departamentos, porque somos los auténticos Representantes como quiera que la Cámara la elegimos por circunscripción regional, veo como aquí hay gente de una voluntad inmensa.

Señor Presidente y honorables Representantes, veo cómo se trabaja en la Cámara de Representantes, veo cómo en esa desigualdad de trabajo frente al ejecutivo nos llevan años luz. Amigos colegas, nos llevan años luz porque el ejecutivo tiene absolutamente todo; tiene los asesores, tiene presupuesto, tiene la amistad directamente del Presidente de la República, tiene toda la información posible frente a los proyectos que se presentan acá en la Cámara de Representantes.

Quiero decirles también, que en la experiencia de la observación como primíparo en esta Cámara veo

cómo el Representante a la Cámara y el parlamentario en general, se postra frente a la dádiva y frente al puesto, pero la estructura política está cambiando en el país. Aquí en Colombia con la elección popular de Alcaldes y gobernadores se perdió también la conexión directa del dirigente de la provincia; alcaldes y gobernadores que muchas veces le dan la espalda al mismo dirigente y aquí desgraciadamente nos quedamos pidiendo la limosna al gobierno, nos quedamos pidiéndole el puesto. Y veo que es una crítica sana, como acá en la Cámara el nombre del Gobierno hace que en un momento dado se tuerza la esencia pura de la decisión, la discusión que se puede tener al interior de una Cámara como esta; veo que hay gente que de pronto tiene ideas de aportar, pero hay el temor reverencial, ese temor de no exponer las ideas, y se quedan las ideas en el corrillo, se quedan las ideas en las oficinas, y no hacen tránsito a nivel interno de una corporación como esta; veo también y es la segunda vez que expongo esta idea que nosotros debemos tener un asesor especializado por cada una de las comisiones a la cual nosotros no pertenecemos, un asesor de una talla y que el reglamento determine así; que tenga la especialidad, que tenga la dignidad de representarnos en las otras comisiones, porque vemos cómo nosotros venimos a la plenaria, y ese pupitrero que llama la prensa, ese aprobar ligero, casi que obligatoriamente señor Presidente, nos toca hacerlo porque a nivel interno de nuestras comisiones tenemos nuestro propio trabajo, y muchas veces llegamos aquí al interior de una plenaria y quedamos cortos en temas, porque unos son médicos, otros somos ingenieros, otros son abogados, otros son antropólogos y hay que decir que hoy todos los temas no los podemos debatir porque la preparación nuestra no está para todos los temas.

Por todo esto, creo conveniente y es un mensaje para el gobierno, que se creen todas las asesorías por comisiones, para pagarle dignamente a un profesional que asista a las otras comisiones y que nos rinda informe a nosotros los parlamentarios para venir a discutir acá y venir a aprobar lo que nosotros conocemos. Pero no podemos hacerlo a la ligera, porque no asistimos sino a una sola comisión y por eso de pronto es la ventaja comparativa que tiene el Ejecutivo frente a nosotros. Yo lanzo esta idea, y creo que hay que pelearla.

Doctor Rodrigo Rivera, como Presidente de la próxima legislatura que comienza si Dios quiere y lo permite, el próximo 20 de julio, cuente con nosotros Rodrigo, cuente para hacer de esta corporación algo grande. Leía con sorpresa los titulares de prensa, y casi que como premio de consolación, la prensa está reconociendo este trabajo, y cuando nos vamos a vacaciones nos está dando el tres para pasar; ojalá la prensa siga reconociendo el trabajo, el esfuerzo, la dedicación y es un honor de los Representantes y Senadores del país, por eso hay que hacer más fuerte y más eficiente la tarea legislativa. Nosotros le hemos dado todo poder al Ejecutivo, hemos apoyado la justicia, pero lentamente hemos dado también la oportunidad de que nos falten al respeto, porque hemos cedido terreno en esta corporación. Tenemos las armas, las leyes son para hacerlas, y las leyes son para ejercerlas, y nosotros tenemos la responsabilidad de hacerlas

con autoridad y dedicación, pero para eso tenemos que conocer los temas, y es aquí donde la idea la dejo cristalizada; que saquemos los seis asesores por cada una de las comisiones y digámosle al país que en Colombia hay un parlamento que tiene ganas y que puede hacer mucho por este gran país llamado Colombia.

Muy amables.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Guillermo Martínezguerra Z, quien con la venia de la Presidencia exclama:

Señor Presidente y queridos colegas: Yo no podría dejar pasar esta oportunidad última vez que la Cámara de Representantes se reúne en sesión plenaria durante esta legislatura, para decirles con toda sinceridad a ustedes queridos colegas parlamentarios, mi más afectuoso saludo de felicitación por la labor que han realizado durante este período, en contra de la maledicencia de tantos medios de comunicación en contra de tanto amarillismo, de tantos otros medios de comunicación, en contra de tanta envidia, de tantos fracasados que existen en este país; ustedes han hecho una labor de verdad que Colombia les va a agradecer.

Y tampoco podría dejar pasar esta oportunidad para decirle al señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez, mi más afectuoso saludo de felicitación por la condecoración que después de esta sesión le van a imponer por haber sido uno de los Ministros estrellas del Gobierno Samper, e indudablemente el más amable y el más cordial de todos. Pero para finalizar quiero presentar la miniconstancia número 53, que es algo así como el resumen de todo lo que el alma quisiera decir cuando se monta en alas de la imaginación o cuando sale de los cantaneros del propio corazón; es más o menos el reflejo de un compañero de ustedes que quiere decirles lo que hicieron durante este año de labores.

Debo aclarar que esta miniconstancia es el resultado de una frase que le escuché hace muchos meses a mi colega Benjamín Higuera, y que me quedó grabada en la mente; probablemente con la idea desde entonces y que hoy era la oportunidad para decirlo. Honorables parlamentarios, dejenme decirles algo antes de leerla. Esto es el resultado de tantas bombas, de tanta envidia y de tanto amarillismo. Dice así:

Miniconstancia

(junio 20 de 1995)

Queridos colegas Parlamentarios:

No se pongan tristes porque las rosas tengan espinas.

Alégrense mucho porque las espinas tienen rosas.

Presentada por:

Guillermo Martínezguerra Zambrano.

* * *

En el transcurso de la sesión plenaria de esta fecha se presentaron las siguientes proposiciones, las cuales fueron sometidas a consideración de la plenaria y fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes:

Proposición número 533

(junio 20 de 1995)

La Cámara de Representantes se asocia al 423 Aniversario de la Fundación de Villa de Leiva y efectuará un acto especial el Museo de la Fuerza Aérea, ubicado en esa localidad para conmemorar dicho aniversario, donde se destacarán el valor histórico de esta población y la memoria del patriota Antonio Ricaurte.

Presentada por:

María Paulina Espinosa de López, Alegría Fonseca, Guillermo Martínezguerra Zambrano.

* * *

Proposición número 532

(junio 20 de 1995)

Dado el desempeño del Padre Javier Sanín, como un ministro plenipotenciario ante el mundo, su dedicación completa al estudio de las Ciencias Políticas, donde se han graduado muchos parlamentarios en todas épocas, contando entre los presentes a varios de los aquí reunidos. Bastión de la democracia con participación de todas las corrientes ideológicas en el campus universitario javeriano, solicitamos imponer la Orden de la Democracia al Padre Javier Sanín, decano de la facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Javeriana.

Presentada por:

María Paulina Espinosa de López, Martha Isabel Luna, Betty Camacho de Rangel.

* * *

Proposición número ...

(junio 20 de 1995)

Desígnase a los honorables Representantes Lázaro Calderón Garrido y Alfredo Cuello Dávila para que formen parte de la Comisión de Conciliación para que conjuntamente con la Comisión del honorable Senado de la República armonicen los términos del artículo 7º y los numerales 6º y 7º del artículo 8º del Proyecto de ley 159 de 1994 Senado y 028 de 1994 Cámara, "por la cual se establece la cuota de fomento algodonoero, se crea el Fondo de Fomento y se dan normas para su recaudo y administración".

Presentada por:

Alfredo Cuello Dávila, Lázaro Calderón Garrido.

* * *

Proposición

(Aprobada - Junio 20 de 1995)

De conformidad con el artículo 136 de la Constitución Nacional, autorízase a la Mesa Directiva expedir los respectivos tiquetes aéreos a cargo del Erario Público, para atender el cumplimiento de misiones específicas de organismos internacionales en tiempo de receso.

Así mismo, para expedir los tiquetes aéreos de conformidad con el artículo 143 de la Constitución Nacional, para las Comisiones Constitucionales y Legales que sesionen en tiempo de receso.

Igualmente, facúltase a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes para integrar las diferentes Comisiones con los miembros de la Corporación.

Presentada por:

Roberto Herrera Espinosa, Jaime Casabianca P.

Proposición número 522

(Aprobada - Junio 20 de 1995)

La Cámara de Representantes lamenta el secuestro del doctor Rodrigo Hernando Turbay Cote, actual miembro de esta Corporación y exPresidente de la misma y exhorta al Gobierno Nacional para que adopte de manera urgente las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los Congresistas.

Presentada a la Plenaria de la Corporación por la Comisión de la Mesa.

Alvaro Benedetti Vargas, Roberto Camacho Weverberg, Jorge Carmelo Pérez Alvarado.

* * *

Proposición número 523

(junio 20 de 1995)

La Cámara de Representantes otorga la Orden de la Democracia a la Empresa Oduperly, al conmemorarse los 80 años de su fundación.

El 4 de julio de 1915 se fundó en Medellín el primer almacén y laboratorio fotográfico y hoy la empresa se ha convertido en la líder del mercado fotográfico nacional y en un modelo de desarrollo empresarial.

Firman:

Juan Ignacio Castrillón, Gustavo López Cortés, Gabriel Zapata Correa, Gonzalo Botero Maya.

En el transcurso de la sesión plenaria de esta fecha se presentaron las constancias que se relacionan a continuación, las cuales fueron dejadas por sus autores para ser insertadas en el Acta de la sesión:

* * *

Constancia número 201

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor

Ernesto Samper Pizano

Presidente de la República

E. S. D.

Respetado señor Presidente:

En la sesión Plenaria de la Cámara de Representantes efectuada el día martes 13 del mes en curso, se denunciaron los siguientes hechos relacionados con la Junta del Banco Central de la República que por sus implicaciones éticas queremos poner en su conocimiento:

a) Entre varios miembros de la Junta del Banco de la República, existe parentesco por afinidad y por lazos familiares que al parecer tienen una implicación si no legal, sí evidentemente de carácter ético;

b) El doctor Miguel Urrutia Montoya, Gerente del Banco de la República, tiene parentesco en segundo grado de afinidad legítima en línea transversal con doña Nohora Pombo Kopp de Junguito, cónyuge del doctor Roberto Junguito Bonnet, miembro de la Junta del Banco de la República;

c) El doctor Roberto Junguito Bonnet presenta parentesco en segundo grado de afinidad legítima en línea transversal con doña Elsa Pombo Kopp, cónyuge

del anteriormente citado doctor Miguel Urrutia Montoya;

d) Se infiere de lo anterior que a los doctores Urrutia y Junguito los vincula el parentesco como cuñados;

e) Se agrega a lo anterior, que la doctora María Mercedes Cuéllar López de Martínez, miembro de la Junta del Banco de la República y nieta del doctor Alfonso López Pumarejo, cónyuge en segundas nupcias con doña Olga Dávila Vda. de Kopp, parienta en segundo grado de consanguinidad por línea directa materna con las señoras Pombo Kopp, anteriormente mencionadas;

f) Dadas las funciones que constitucionalmente le competen a la Junta del Banco Central, conforme al artículo 371 S.S., consideramos que existe una incompatibilidad entre alguno de los miembros de la Junta anteriormente mencionada, teniendo en cuenta los vínculos familiares que ostentan.

Dejamos a su ilustrado criterio las anteriores consideraciones.

Del señor Presidente,

Martha Luna Morales,

Representante a la Cámara.

Siguen firmas.

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de junio de 1995

* * *

Constancia 191

Santafé de Bogotá, D. C., junio 16 de 1995.

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

De manera atenta me permito informarle que me abstengo de participar en el debate, discusión y votación de los artículos 202 y 203 del proyecto de ley estatutaria de la Administración de Justicia que aprobó la Cámara de Representantes en la sesión de hoy.

Lo anterior, de acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política y la ley del Reglamento del Congreso.

Cordialmente,

Alvaro Benedetti Vargas,
Representante a la Cámara.

* * *

Constancia 192

Santafé de Bogotá, D. C., junio 16 de 1995.

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

De manera atenta me permito informarle que me abstengo de participar en el debate, discusión y votación de los artículos 202 y 203 del proyecto de

ley estatutaria de la Administración de Justicia que aprobó la Cámara de Representantes en la sesión de hoy.

Lo anterior, de acuerdo con lo ordenado por la Constitución Política y la ley del Reglamento del Congreso.

Cordialmente,

Roberto Camacho Weverberg.

Representante a la Cámara.

Constancia Ley Estatutaria

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de junio de 1995

Doctor

Alvaro E. Benedetti Vargas

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado Presidente:

De acuerdo a los artículos 291, 292 y 293 de la Ley 5ª de 1992, solicito a la plenaria de la honorable Cámara de Representantes sea declarado impedido para votar todos los artículos con la Corte Suprema de Justicia, contemplados en el "Proyecto de ley número 58 Senado, Estatutaria de la Administración de Justicia".

De antemano agradezco la atención y aprobación de la presente.

Cordial saludo,

Adalberto E. Jaimes Ochoa.

Representante a la Cámara

por el Departamento de Arauca.

C. C. Secretaría General.

Constancia número 207

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor

Alvaro Benedetti

Presidente

H. Cámara de Representantes.

Estimado doctor Benedetti:

A usted con todo respeto manifiesto que me declaro impedido para participar en la votación del artículo 185 del texto definitivo del Proyecto de Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, a votarse en el día de hoy.

Ruego excusarme de votar y ordenar al Secretario dejar constancia expresa en el Acta de la abstención. Lo anterior como lo prescribe el artículo 286 y subsiguientes del Reglamento Interno del Congreso.

Cordial saludo,

Representante a la Cámara.

Darío Martínez Betancourt.

Constancia

(junio 20 de 1995)

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

Cámara de Representantes.

Por medio de la presente dejo constancia que me abstuve de votar los artículos referentes a la Corte

Suprema de Justicia pues en dicho organismo cursan contra mí investigaciones en materia penal.

Atentamente,

Carlos Alonso Lucio.

Constancia

(junio 20 de 1995)

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

Cámara de Representantes.

Estimado doctor Vivas:

Por la presente dejo constancia que me abstuve de votar los artículos relativos a la Corte Suprema de Justicia debido al proceso que cursa contra mí en dicha Corte.

Atentamente,

Ingrid Betancourt Pulecio.

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara a la Secretaría General, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 16 de 1995.

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado doctor Vivas:

Adjunto me permito remitirle certificación médica de incapacidad por tres días a partir de la fecha, motivo por el cual le solicito que por su intermedio me excuse ante la Mesa Directiva de esta Corporación, por mi inasistencia a las sesiones plenarias que se programen para esos días.

En espera de su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

José Domingo Dávila Armenta.

H. Representante a la Cámara
por el Departamento del Magdalena.

Anexo: Lo anunciado.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes.

Apreciado doctor:

Con motivo de la terapia física que se me está practicando, ruégole excusar mi inasistencia a la Sesión Plenaria de Clausura convocada para el día de hoy.

Cordialmente,

Laureano Cerón Leyton.

Representante a la Cámara
por el Departamento de Nariño.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes.

Me dirijo a usted muy amablemente por medio de la presente para presentar excusas en nombre del Representante Ramiro Varela, ya que no podrá estar participando de la plenaria del día de hoy por motivos de salud.

Agradeciendo la atención prestada a la presente, Me suscribo,

Lizbeth Herrera Montoya.

Asistente.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Certificado de Incapacidad:

Apellidos y nombres: Tejada Neira Jorge H.

Identificación: 31528970.

Cargo: Representante Cámara.

Tipo de afiliación: Forzoso.

Incapacidad: Cinco (5) días.

Desde: 18-06-95. Hasta: 22-06-95.

Motivo: Hipertensión arterial, bronquitis.

Médico: Víctor Hugo Moreno M.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor

Diego Vivas Tafur

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad.

Mediante la presente le pido a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes excusarme por no asistir a la Plenaria del día de hoy, en razón que me encuentro enfermo.

Atentamente,

Adolfo Bula Ramírez.

Representante a la Cámara.

Santafé de Bogotá, D. C., 20 de junio de 1995.

Doctor

Alvaro Benedetti Vargas

Presidente H. Cámara de Representantes

Presente.

De manera comedida me permito solicitarle excuse mi inasistencia a la sesión plenaria convocada para el día de hoy a las 2:00 p.m., en razón a que me encuentro en el período de licencia por maternidad.

Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,

Viviane Morales Hoyos.

Representante a la Cámara.

Santa Marta, junio 20 de 1995.

Doctor Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Por motivos de salud véome precisado a no asistir a las sesiones del Congreso en la presente semana,

toda vez que me veo afectado por una otitis aguda, que a juicio del Otorrino me impide viajar en avión.

Le agradezco para todos los fines pertinentes, tome nota de la situación planteada por mí.

Atentamente,

Salomón Saade Abdala.

Representante a la Cámara
por el Departamento del Magdalena.

* * *

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes.

Atento saludo, doctor Vivas.

Con toda atención me permito dirigirme a usted para por su digno conducto excusarme por no poder asistir a la sesión a celebrar en la fecha, por motivos estrictamente personales y que posteriormente, si es necesario sustentaré.

Soy de usted, su atento amigo y seguro servidor,

Mauro Tapias Delgado.

Representante a la Cámara.

* * *

Santafé de Bogotá, D. C., junio 20 de 1995.

Doctor Diego Vivas Tafur

Secretario General

H. Cámara de Representantes.

Ciudad.

Apreciado doctor:

Cordialmente solicito a usted informar a la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, que por motivos de salud no puedo asistir a la plenaria programada para el día de hoy, ni a la ceremonia de clausura de la legislatura.

Atentamente,

Franco Salazar Buchelli.

Representante a la Cámara.

* * *

El señor Secretario General informa a la Presidencia lo siguiente:

Señor Presidente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 5ª en lo referente a las Actas de sesión plenaria, ¿autoriza a la Mesa Directiva para que apruebe el Acta de la última sesión de la presente legislatura?

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes presentes el Acta de la sesión plenaria de hoy 20 de junio de 1995?

El señor Secretario General responde:

Es aprobada, señor Presidente.

Informada la Presidencia que se ha agotado el Orden del Día programado para esta fecha, el señor Presidente expresa:

Ruego a los honorables Representantes seguir a las instalaciones del Salón Elíptico del honorable Senado de la República para la sesión de clausura de la legislatura 1994-1995.

Se levanta la sesión siendo las 5:40 p.m., y se convoca para el próximo 20 de julio de 1995, a las 4:00 p.m.

El Presidente,

ALVARO BENEDETTI VARGAS

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO CAMACHO WEVERBERG

El Segundo Vicepresidente,

JORGE CARMELO PEREZ ALVARADO

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR

* * *

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995.

Doctor

Alvaro Benedetti Vargas

Presidente H. Cámara de Representantes

Ciudad.

Apreciado doctor:

Adjunto a la presente me permito remitir a su Despacho el informe preliminar de la Comisión Accidental de Salud, que fue presentado a consideración de las Plenarias Senado y Cámara, siendo aprobado unánimemente.

Por su gentil atención, le anticipo mis sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

Manuel Enrique Rosero.

Secretario General Comisión Séptima

H. Senado de la República.

Anexo: Lo anunciado.

COMISION ACCIDENTAL DE SALUD

Informe Preliminar

Honorable Senado de la República, Honorable Cámara de Representantes.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 14 de 1995.

El honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, mediante proposición aprobada en forma unánime en sus respectivas sesiones plenarias del pasado 21 de marzo de 1995, crearon una Comisión Accidental de Salud conformada por los suscritos Senadores Jaime Arias Ramírez, Jaime Dussán Calderón, Jorge Cristo Sahiún y los honorables Representantes Inés Gómez de Vargas, Eduardo Benítez y Alvaro Benedetti Vargas, Presidente de la honorable Cámara de Representantes, con el fin de estudiar conjuntamente la situación laboral y salarial de los trabajadores de la salud y las implicaciones del Decreto 439 de 1995, cuyo informe sobre los resultados de la misión encomendada debería ser presentado a consideración de las Cámaras Legislativas antes del 20 de junio del año en curso.

En esa óptica, la Comisión se instaló formalmente el pasado 29 de marzo de 1995, aprobando el cronograma de trabajo que más adelante se detalla y que se ha venido desarrollando mediante la realización de Foros Regionales y Reuniones Técnicas en la Comisión Séptima del Senado.

El Cronograma que se fijó inicialmente la Comisión Accidental es el siguiente:

1. REUNIONES TECNICAS

FECHA	MES	TEMA
Jueves 27	Abril/95	Financiero
Jueves 04	Mayo/95	Ley 60/93, Ley 100/93 aspectos legales y regionales
Jueves 11	Mayo/95	Situación Hospitalaria
Jueves 18	Mayo/95	Régimen de Transición
Jueves 25	Mayo/95	ISS
Jueves 01	Junio/95	Situación Laboral
Jueves 08	Junio/95	Plan Obligatorio de Salud-POS
		Unidad de pago por capitación UPC
		Fondo de Solidaridad
Jueves 15	Junio/95	Recursos Humanos
		Caja Nacional de Compensación
Miércoles 21	Junio/95	Cajas de Compensación
Jueves 22	Junio/95	Decreto 439/95
		Decreto 189/94

2. FOROS REGIONALES

No.	Día	No.	Mes/año	Ciudad
1.	Lunes	03	Abril/95	Cartagena
2.	Sábado	22	Abril/95	Cúcuta
3.	Sábado	29	Abril/95	Villavicencio
4.	Sábado	06	Mayo/95	Cali
5.	Sábado	13	Mayo/95	Medellín
6.	Sábado	20	Mayo/95	Neiva
7.	Lunes	22	Mayo/95	Santafé de Bogotá
8.	Sábado	27	Mayo/95	Barranquilla
9.	Sábado	03	Junio/95	Manizales
10.	Sábado	10	Junio/95	Pasto

Dentro de este esquema, la Comisión Accidental ha desplegado un gran esfuerzo tendiente a obtener una visión global del problema por el cual atraviesa actualmente el sector de la salud, que no solamente es de carácter salarial, sino que apunta a problemas de organización, de manejo, de aplicación de normas legales, de déficit de los hospitales, de descentralización, de la falta de recursos de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales.

No obstante el empeño y cumplimiento con la misión encomendada, la comisión tiene pendiente la realización de los Foros en Neiva, Manizales y Pasto, y el análisis de los temas que se relacionan con el Fondo de Solidaridad; Recursos Humanos; Decretos 1894 de 1994 y 439 de 1995; al cabo de los cuales esperamos tener los suficientes elementos de juicio que nos permitan proponer con meridiana claridad, los mecanismos necesarios que apunten hacia una solución definitiva del problema de la salud de los colombianos a mediano y largo plazo.

Conjuntamente con la Comisión Accidental, han venido participando activamente el señor Ministro

de Salud, el Director General Presupuesto, los asesores de los señores Ministros de Hacienda y Salud Pública, la Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, el Presidente ISS; el Vicepresidente de la EPS del ISS; así mismo, Directivos de la Federación Médica Colombiana, Ascofame, Anec, Asociación Colombiana de Hospitales, Assalud, Fescol, Federación Odontológica Colombiana, Fedecajas, Asocajas, Academia Nacional de Medicina, Asmedas, Sintraiss. Igualmente, tuvimos la oportunidad de contar con la participación de los señores Gobernadores de Antioquia y Norte de Santander, de los Jefes Seccionales de Salud de Barranquilla, Santa Marta, Norte de Santander, Antioquia, Valle, Villavicencio y Santafé de Bogotá, D. C.

Además, la Comisión ha venido escuchando con mucha atención las autorizadas opiniones y conceptos de un sinnúmero de expertos y personas directamente comprometidas con el sector de la salud, tales como los representantes del cuerpo médico, de las organizaciones de servidores y trabajadores de la salud, de las instituciones prestadoras de servicios de salud, tanto públicas como privadas y del Gobierno Nacional, que nos permitirán hacer un diagnóstico global acerca de toda la problemática que viene afectando a un sector tan importante y de mucha sensibilidad social, como es el de la salud de los colombianos.

Dentro de este informe preliminar, la Comisión considera conveniente destacar como principales, los siguientes aspectos:

1. LEY 100 Y SU REGLAMENTACION

Esta, es una de las leyes más reglamentadas que haya tenido el país. Sólo en su primer año, 1994, produjo 117 Decretos Reglamentarios con más de 2.000 artículos, 14 Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad de Seguridad Social y 9 Resoluciones. En lo que va corrido del año, el proceso de expedición de nuevas disposiciones continúa.

Entre el 1º y el 5 de agosto de 1994, una semana antes de la posesión del Presidente Ernesto Samper, se expidieron 23 Decretos Reglamentarios relacionados con la salud, integrados por más de 1.100 artículos.

Esta proliferación de disposiciones generales en un trabajo contra el tiempo, ha producido en no pocas oportunidades, cambios en el sentido de la ley y del querer del legislador; situación ésta que podemos ilustrar con algunos ejemplos que muestran, de manera inequívoca, las contradicciones entre la Ley 100 y algunos de sus Decretos Reglamentarios:

- La Ley 100, no establece condiciones al contenido del plan Obligatorio de Salud para los afiliados cotizantes y los circunscribe al Decreto-ley 1650 de 1977 y sus reglamentarios; sin embargo, el Decreto 1938 de 1994, artículo 12, condiciona su aplicación al equilibrio financiero del sistema y las condiciones de la economía del país.

- La Ley 100, en su artículo 153 establece, entre los principios rectores del sistema, *la libre escogencia* mediante la cual se "asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)..."; sin embargo, el Decreto 1919 de 1994, en su artículo 17, restringe este

derecho al señalar que "cuando los dos cónyuges o compañeros permanentes son afiliados cotizantes, deberán estar vinculados a la misma Empresa Promotora de Salud (EPS).

2. REGIMEN DE TRANSICION

La magnitud de los cambios requeridos por la Ley 100, exigía un régimen de transición coherente, articulado y diseñado por expertos en la materia. Aún cuando el artículo 234 de dicha ley previó la creación de una Comisión Técnica de Transición, encargada de asesorar al Gobierno Nacional, parece que no operó en el año previsto por la ley y si se constituyó pasó sin dejar las huellas esperadas.

De otra parte, el recurso humano (usuarios y proveedores del servicio), no fueron tenidos en cuenta como pilares fundamentales de estos cambios. Los cursos sobre facturación y carnetización han distorsionado la puesta en marcha del Sistema de Seguridad Social en Salud.

3. REGIMEN CONTRIBUTIVO

Unidad de pago por capitación. La Unidad de Pago por Capitación, UPC, representa la cantidad de dinero que recibe una Empresa Promotora de Salud (EPS), para brindar atención integral a un afiliado.

Actualmente la UPC del Régimen Contributivo, presenta una seria brecha entre la forma como es calculada y el valor real de la prestación de los servicios. su estimación fue efectuada, aparentemente, a partir "de la densidad salarial" de la población a cubrir con este régimen (asalariados y trabajadores independientes con capacidad de pago).

El valor inicial de la UPC (\$141.600) fue modificado posteriormente a \$121.000 (15% menos). Si bien es cierto, algunos expertos aseguraban que el sistema colapsaría por su incapacidad financiera, Colombia entera se pregunta si se puede dar la atención prevista en el Plan Obligatorio de Salud con el nuevo monto señalado.

Es de resaltar que el monto de UPC fue calculado en las dos oportunidades antes del incremento salarial y la creación de estímulos a la productividad. ¿Cuánto incide este ajuste en el costo de producción de un servicio?, ¿podrán las instituciones públicas continuar prestando servicios a las tarifas del FONSAT y del ISS, una vez desaparezca el subsidio a la oferta?

Los mecanismos de control de este proceso demandan una revisión profunda; de otra forma, el volumen de recursos para cofinanciar con los entes territoriales los subsidios, se verán seriamente disminuidos. Los controles deben extenderse a los aportes que las Cajas de Compensación Familiar deben realizar a esta subcuenta, de conformidad con el artículo 1217 de la Ley 100.

Una baja captación de los aportes antes mencionados tiene un impacto negativo en el monto de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional, al régimen subsidiado, porque estos últimos no deben ser inferiores a la sumatoria de los dineros obtenidos por las dos fuentes señaladas. Para 1995, aún no se sabe con certeza si las partidas contempladas en el Presupuesto Nacional corresponden a las exigidas por ley. Esto, ocasionado por los problemas en el recaudo oportuno del punto de solidaridad y los aportes de las Cajas durante 1994.

Por otro lado, el manejo simultáneo de los subsidios a la oferta y a la demanda y la interpretación de estos términos por parte de autoridades y directivos en forma no homogénea, están contribuyendo a distorsionar el modelo de prestación de servicios y su forma de financiamiento.

El incremento de la UPC de \$60.500 (50% del valor del Régimen Contributivo) a \$100.000 después de haber sido aprobado el Plan Nacional de Inversión 1995-1998, demanda un incremento adicional aproximado de 1.5 billones o la disminución de las coberturas propuestas por el Plan.

Finalmente, los recursos económicos previstos para la financiación del Régimen Subsidiado no han podido utilizarse por no estar identificados sus beneficiarios. Estas personas siguen acudiendo para solucionar sus problemas de salud, a los hospitales y puestos de salud públicos. Lo anterior, llevó al Congreso Nacional a crear en el Plan Nacional de Desarrollo, unas medidas transitorias que permitieran la utilización de los dineros excedentes del Fondo de Solidaridad, en el fortalecimiento de los Hospitales.

Ante la incertidumbre del monto de la UPC y a otros factores, las Empresas Promotoras de Salud - EPS, han ingresado al sector con cautela y, difícilmente, se convertirán en agentes que ayuden a lograr el incremento de cobertura previsto por el Régimen Contributivo en el Plan Nacional de Desarrollo. En éste se pretende, durante el cuatrienio, pasar de 7.5 millones de afiliados a 15 millones en 1988.

Frente a esta situación, para cumplir con los retos del Plan Nacional de Desarrollo, queda el ISS como una institución solitaria, pero cargada con el peso de su historia, su centralismo agobiante y una estructura más ligada a su pasado que a sus nuevos retos. En estas condiciones el ISS, uno de los grandes patrimonios sociales de los colombianos, debe consolidarse mediante un esfuerzo conjunto entre los empresarios, sus usuarios, sus empleados y el Gobierno, al igual de dársele una estabilidad administrativa que le permita madurar el proceso de implementación del nuevo régimen de Seguridad Social.

4. REGIMEN SUBSIDIADO

a) Su principio operativo está basado en la focalización de las áreas más críticas, en la identificación de los beneficiarios y en la carnetización de los mismos. Este procedimiento está legalmente a cargo de las Alcaldías Municipales, marcha extremadamente lento; con los datos obtenidos no creemos que se alcance el 20% de las metas propuestas para el presente año;

b) El Sisben: Este instrumento para identificar beneficiario, adolece en la clasificación; es así como un buen número de pobres que esperaban ser clasificados en los estratos 1 y 2 y que requieren del Régimen subsidiado, han sido clasificados en los estrato 3 y 4, lo que los enviaría al Régimen Contributivo;

c) Aspecto Financiero: La captación de los recursos para la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía ha sido lenta. El punto de Cotización de solidaridad del Régimen Contributivo que debe ser girado por cada EPS directamente a esta

subcuenta, no está llegando oportunamente y aparecen indicios de evasión de este compromiso. Ya la Comisión Séptima solicitó en la plenaria de la Cámara pedir a las autoridades competentes, abrir una investigación sobre el tema.

5. SALARIOS

La Ley 100 en su artículo 193, plantea una nivelación salarial y estímulos para los trabajadores del sector de la salud. El Plan específico de nivelación por la ley, deberá haber sido concertado con los diferentes departamentos y municipios, pero ni para la elaboración del Decreto 1894 de 1994, ni del 439 de 1995, este requisito se cumplió, generándose una obligación a los entes territoriales sin asignación de recursos específicos para atenderla.

Ninguno de los decretos antes mencionados, satisfacen las aspiraciones salariales de los trabajadores de la salud, ya que no logran un verdadero proceso de nivelación, por el contrario, crecen las diferencias entre unos y otros funcionarios con similar capacitación.

De otra parte, las bonificaciones contempladas en el Decreto 439 de 1995, que pretenden estimular la calidad y eficiencia del trabajo de los integrantes del equipo de salud, son un sofisma de distracción de esta época en la cual las instituciones deben transformarse, modernizarse y pasar de una estructura

operativa y financiera basada en el subsidio a la oferta, a una basada en el subsidio a la demanda. Hablar hoy de utilidades en las instituciones públicas es una verdadera utopía, porque la historia hospitalaria colombiana ha estado enmarcada en los déficit financieros. Las transformaciones vendrán, pero mientras se gestan y consolidan, estas bonificaciones deben tener otro origen financiero.

6. GESTION ADMINISTRATIVA

Se observa un desconocimiento marcado por parte de autoridades municipales y departamentales de lo que es el nuevo Sistema de Seguridad Social en Salud.

Debe existir una mayor integración de tipo operativo entre el nivel central y los entes territoriales.

Las entidades competentes (Contralorías, Superintendencia de Salud, Procuradurías), deben exigir a los entes territoriales el cumplimiento de las normas sobre distribución de recursos en el área social.

Estos son a grandes rasgos, los aspectos más importantes que a manera de conclusiones preliminares, podemos sacar del intenso debate que se generó a raíz de la conformación de esta comisión, y que aspiramos a seguir perfeccionando, puesto que

creemos que aún falta evaluar a muchas otras personas, visitar otras regiones a las cuales se nos ha venido invitando con mucha insistencia, toda vez que existen otros problemas que por la diversidad de regiones y entes territoriales, son diferentes pero que esperamos nos permitan elaborar alternativas que conduzcan a la solución de los conflictos, y, por sobre todo, a consolidar un sistema de salud que responda a todas las necesidades del pueblo colombiano.

Proposición:

Por las razones antes expuestas, *Proponemos* a las Mesas Directivas de Senado y Cámara y, por supuesto, a los honorables Senadores y Representantes, prorrogar por dos (2) meses más, contados a partir de la presente fecha, el término para que la Comisión Accidental de salud pueda presentar el informe final sobre los resultados de la misión a nosotros encomendada.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 14 de 1995.

Inés Gómez de Vargas, Eduardo Benítez Maldonado, Representantes a la Cámara.

Alvaro Benedetti Vargas, Presidente de la honorable Cámara de Representantes.

Jaime Arias Ramírez, Jaime Dussán Calderón, Jorge Cristo Sahiún, Senadores de la República.

